

A fs.4 invitación a Hammurabi SRL con las especificaciones técnicas

A fs.6 consta invitación a Concept Design con las especificaciones técnicas

A fs.8 consta invitación a Producciones gráficas con las especificaciones técnicas

A fs.10 cotización de Concept Design por un total de \$92.700,00.-

A fs.11 cotización de Hammurabi SRL por un total de \$91.300,00.-

A fs.cotización de Producciones Gráficas por un total de \$105.000,00.-

A fs.18 y 19 solicitud del gasto N° 27.071 de fecha 04/08/09 por \$91.300,00.- Programa 52 Actividad 3

A fs.20 Cuadro comparativo de precios firmado por la OGESE con fecha 04/08/09.

A fs.21 a 24 presentación de proveedores de información de deudores alimentarios.

A fs.25 Resolución 826 MJYSGC-09 del 04/08/09 que aprueba la adquisición a Hammurabi por \$91.300,00.-.

A fs.26 a 28 Orden de compra N° 31.067 de fecha 07-08-09 por \$91.300,00.-. La retira el 11/08/09

A fs.32 PRD N° 200.639 MJYSGC Fdo. por Compras y contrataciones y OGESE (Coordinadora General)

A fs.33 Remito N° 17065 de fecha 14/08/09.

EXPEDIENTE N° 1.564.524/09

Objeto

Aprobación de gastos la Policía Metropolitana. Contratación de servicio de comidas, viandas y refrigerios.

Monto estimado

\$284.962,50.- y \$ 412.980,00.-

Compromiso Definitivo

\$276.515,00.- y \$412.980,00.-

Último movimiento: Fs.162 Parte de Recepción Definitiva

A fs.1 Solicitud de caratulación con fecha 29/12/09.

A fs.2/56 obra constancia de la empresa Siderum S.A.:

- Remito del proveedor N° 1-00000536 de fecha 21/08/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002133 de fecha 20/06/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002134 de fecha 21/06/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002136 de fecha 30/06/09. Servicio de cenas
- Remito del proveedor N° 1-00000537 de fecha 21/08/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002137 de fecha 01/07/09. Servicio de cenas
- Remito del proveedor N° 12-00002138 de fecha 02/07/09. Servicio de cenas
- Remito del proveedor N° 12-00002139 de fecha 03/07/09. Servicio de cenas
- Remito del proveedor N° 12-00002140 de fecha 04/07/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002141 de fecha 05/07/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002142 de fecha 06/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002143 de fecha 07/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002144 de fecha 08/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002145 de fecha 10/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002146 de fecha 11/07/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002147 de fecha 12/07/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002148 de fecha 13/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002149 de fecha 14/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002150 de fecha 15/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 1-00000538 de fecha 21/08/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002151 de fecha 16/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002152 de fecha 17/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002153 de fecha 18/07/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002154 de fecha 19/07/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002155 de fecha 20/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002156 de fecha 21/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002157 de fecha 22/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002158 de fecha 23/07/09. Servicio de cenas.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- Remito del proveedor N° 12-00002159 de fecha 24/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002160 de fecha 25/07/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002161 de fecha 26/07/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002162 de fecha 27/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002163 de fecha 28/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002164 de fecha 29/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002165 de fecha 30/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002166 de fecha 31/07/09. Servicio de cenas.
- Remito del proveedor N° 1-00000539 de fecha 21/08/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002167 de fecha 01/08/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002168 de fecha 02/08/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002432 de fecha 09/08/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002433 de fecha 16/08/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 1-00000555 de fecha 16/09/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002970 de fecha 06/09/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00002971 de fecha 15/09/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 1-00000558 de fecha 02/10/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00003166 de fecha 20/09/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00003167 de fecha 27/09/09. Servicio de desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.
- Remito del proveedor N° 12-00003420 de fecha 30/09/09. Servicio de almuerzos y cenas.

A fs.57/140 remitos de la empresa Nutriplus S.A.:

A fs.142/143 consta solicitud de gasto N° 44.419 de fecha 29/12/09 Imputación presupuestaria Prog. 57 Actividad 3 \$284.962,50.-

A fs.144/145 consta solicitud de gasto N° 44884 de fecha 05/01/09 Imputación presupuestaria Prog. 57 Actividad 3 \$412.980,00.-

A fs.156 obra Disposición sin número, fecha y firma, en la cual se aprueba la contratación por un monto \$276.515,00.-, adjudicándose a Siderum S.A. por

prestaciones correspondientes a los días 20-21 y 29-30 de Junio, 1° al 31 de Julio, 1° al 16 de Agosto, y 1° al 30 de Septiembre, todos ellos de 2009; y a favor de la firma “Nutriplus Alimentación e Industria S.A.” por \$412.980,00.-, por prestaciones a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

A fs.157 Providencia de fecha 14/01/09 N° 254-UOAPM-10-MJYSGC-09

A fs.161 PRD de fecha 17/02/10 N° 374.626-UOAPM-09 por los \$412.980,00.-. Nutriplus Alimentación e Industria S.A.

A fs.162 PRD de fecha 17/02/10 N° 374.625-UOAPM-09 por los \$276.515,00.-. Siderum S.A.

Se conecta con la licitación pública N° 3.080/09 correspondiente al Expediente N° 1.182.813/09

Características y desempeño de los bienes adquiridos

En el **ANEXO IV – SOPORTE FOTOGRAFICO** puede observarse fotografías de los elementos adquiridos cuyas imágenes consideramos ilustrativas en relación a las características físicas más distintivas de los mismos.

Respecto de su desempeño, hemos concentrado nuestro análisis en tres, ya que los mismos se encuentran vinculados, en forma inequívoca, con la supervivencia de los agentes policiales que prestan servicio.

Para una mayor comprensión de todos los aspectos involucrados en sus respectivos trámites de compra es que hemos desarrollado a continuación algunas consideraciones adicionales sobre este equipamiento.

Respecto de los Chalecos Balísticos (antibala)

En nuestro país, existe normativa específica y muy detallada en cuanto a las características de los Chalecos Antibalas.

Dichos aspectos se resumen en la **Norma RENAR MA.01-A1** de la que reproducimos los tópicos que hemos considerado más relevantes

Concepto de Chaleco Antibala

El uso de protección individual contra las armas de fuego, constituye una necesidad que se fue incorporando al campo militar y policial, representada por una prenda denominada “chaleco antibala”. El principio de funcionamiento de estas prendas, está basado en un escudo protector de cierto tipo de material, que por su resistencia al impacto de los proyectiles, se los denomina “panel balístico”. Cuando estos paneles están confeccionados con una determinada cantidad de telas de alta

resistencia al impacto, se los denominan “flexibles”. También pueden fabricarse chalecos antibala con materiales “rígidos”, los cuales son utilizados generalmente por grupos que desarrollan tareas especiales. Los chalecos flexibles, cubren las necesidades de la mayoría de los usuarios, quienes los pueden utilizar bajo la ropa o por sobre ella, presentándose en diversas formas.

Los paneles balísticos, poseen un portapanel destinado a cubrirlos, protegerlos y como elemento de adherencia al cuerpo. Estos portapaneles, están confeccionados con telas de alta resistencia, normalmente unidas con cintas tipo Velcro. Los portapaneles se presentan en diversos colores, adaptables a la función militar, policial, táctica y de uso civil. En último caso, pueden tener el aspecto de chalecos de vestir, camperas, abrigos, etc. Cuando son de uso táctico, suelen poseer bolsillos funcionales de acuerdo con las necesidades de la tarea para la cual se los confeccionó.

Mecánica de funcionamiento del chaleco antibala

La mayoría de los chalecos funciona atrapando el proyectil en una red de fibras muy resistentes, logrando que el proyectil transfiera su energía tensando, no solamente las fibras con las que entra en contacto, sino también las de las zonas vecinas que constituyen la red. De esta manera se entiende que cuanto más capas de este tejido utilicen, mayor será la resistencia balística lograda. Para la confección del tejido balístico, actualmente se están utilizando fibras denominadas poliaramídicas, que se comercializan bajo diversos nombres, tales como KEVLAR o TWARON, utilizándose las denominadas fibras de polietileno de cadena extendida, como el SPECTRA y DYNEEMA. Conceptualmente, todas estas fibras son livianas, varias veces más resistentes que el acero, lo cual también explica su alta capacidad para detener proyectiles.

Las redes de fibras entretejidas, que no hayan recibido algún tipo de tratamiento que lo impida, pierden una parte de su capacidad balística cuando se humedecen.

El agua, lubrica los puntos de intersección de la red de tela, denominados “nodos”, no disipando debidamente la energía del proyectil que impactó contra la red.

A pesar de las indiscutibles virtudes de los chalecos antibala, cualquiera sea el material de fabricación, su uso no constituye una garantía absoluta en un enfrentamiento armado, por las siguientes razones:

1. Existen varias zonas del cuerpo que continúan expuestas: cabeza, cuello, bajo vientre y extremidades, y no están protegidas para un impacto de bala. En consecuencia, podrían producirse heridas, que nada tienen que ver con el uso del chaleco.

2. Eventualmente pueden recibirse disparos de armas de fuego, que superen la resistencia balística de la prenda, es decir su Nivel MA.01-A1.

3. Durante su uso, el chaleco podría haber sido maltratado, de manera tal, que su estructura puede haber sido afectada y como consecuencia su nivel de resistencia balística haya disminuido.

En consecuencia, el chaleco antibala, incrementa sensiblemente la probabilidad de sobrevivir en un enfrentamiento armado, pero esto no constituye una garantía absoluta.

Esto significa, que el buen uso y cuidado del chaleco, tiene mucho que ver con su real duración.

El impacto del proyectil, produce en el cuerpo que protege, un efecto elástico penetrante e instantáneo con forma de hongo, tal como una pelota de fútbol lo haría con la red del arco.

A ese efecto, se lo denomina “trauma”.

Esta Norma establece los requerimientos **mínimos** de prestación de los chalecos; el trauma estipulado en este reglamento es el **MAYOR** admisible en condiciones ideales de ensayo de acuerdo a parámetros internacionales.

Se recomienda la utilización de PLACAS ANTITRAUMA incorporadas al panel balístico, para reducir un potencial trauma en condiciones reales de servicio a valores menores, con el propósito de incrementar la protección al usuario.

Estas placas limitan el valor del trauma, ya que siendo confeccionadas con materiales diversos, distribuyen la energía en una superficie mayor, disminuyendo en consecuencia el efecto traumático. En la elección de un chaleco antibala, también influyen estos otros factores:

1. Lugar de uso en el cuerpo, es decir por debajo o sobre la ropa. Esto tiene mucho que ver también con su capacidad de resistencia balística, dado que los de uso bajo camisa son generalmente más livianos.
2. Tipo de munición que se estima será la que potencialmente use la delincuencia, dentro de una razonable gama de velocidades iniciales, material y peso de las puntas, lo cual estará a su vez influenciado por la temperatura ambiente, presión atmosférica y humedad.
3. Grado de cubrimiento en el cuerpo, es decir si el panel balístico protegerá la parte frontal y en forma separada la posterior o si tendrá un refuerzo en la parte alta del torso, tal como hombros, cuello y otras zonas.
4. Sexo de la persona a la cual se destinará, dado que la mujer puede ver afectadas sus mamas por el trauma, que eventualmente podría derivar en otras afecciones y por la forma y tamaño del busto. En consecuencia requiere chalecos femeninos.

Los chalecos balísticos, no son capaces de proteger contra elementos cortantes o punzantes, debido al corte del tejido que podrían hacer dichos elementos. En

consecuencia, los chalecos antibala, cuando son destinados al personal del servicio penitenciario, deben poseer placas adecuadas para adquirir esta otra capacidad y constituye un requerimiento específico especial para una licitación.

Como se puede apreciar, existen varios niveles de resistencia balística y también posibilidades múltiples en materia de proyectiles. En consecuencia, las normas que regulan las diversas resistencias balísticas, están íntimamente relacionadas con las armas y calibres que utiliza la delincuencia de cada país o región. Este panorama en materia de chalecos antibala, revela que escoger adecuadamente su tipo y características, es una tarea nada fácil, que requiere un estudio profundo antes de concretar su compra. Cada comprador deberá decidir el Nivel de protección deseado, en base a sus necesidades.

Norma y niveles de resistencia balística

La mayoría de los países que poseen normas de resistencia balística relacionadas con los chalecos antibalas, denominan los diferentes Niveles en base a números, letras, o su combinación. Cada nivel balístico, implica un grado de resistencia al impacto, establecido para determinados calibres, velocidades iniciales, pesos de los proyectiles, etc.

Para determinar el nivel de resistencia balística de los chalecos, se deben efectuar pruebas y asignarles el Nivel MA.01-A1 correspondiente, ya sea de fabricación nacional o importado.

Estas pruebas se deben realizar en laboratorios calificados, bajo condiciones técnicas muy exigentes. Una vez certificado el Nivel, se otorga una certificación al fabricante, cuya referencia deberá constar en cada uno de los chalecos.

La norma RENAR MA.01-A1, permite certificar de esta manera, que el diseño de un chaleco prototipo se adecua a los estándares exigibles, siendo la calidad final del producto responsabilidad directa del fabricante, quien de ninguna manera puede variar las condiciones de fabricación del chaleco testeado, en cada uno de los niveles exigidos. En consecuencia, un test MA.01-A1, certifica que un chaleco prototipo superó las exigencias de determinado nivel, y que la línea de chalecos fabricados en las mismas condiciones, podrían superar el mismo test. La certificación MA.01-A1, no asegura que los demás chalecos de producción normal son construidos idénticos al de las muestras ensayadas, pero **al certificar un modelo de chaleco antibalas, el fabricante se ve en la obligación de asegurar que toda la producción de chalecos invocando la certificación obtenida, sea de idéntica construcción y características del modelo que aprobó el test.**

Control de la fabricación e importación

Las empresas fabricantes o importadoras de chalecos antibala, antes de su oferta o presentación en el mercado, deberán solicitar autorización al RENAR para

construir o importar sus prototipos de acuerdo con la Norma MA.01-A1 en los Niveles que corresponda.

La entidad importadora o fabricante, tiene que estar debidamente inscripta en este Organismo como “Usuario Comercial”, fabricante o importador de “Materiales de Usos Especiales” según corresponda y luego someter a un test a los chalecos que fabrique o importe, en alguna de las entidades autorizadas.

Una vez que el prototipo haya superado el test, se le otorgará al interesado, la certificación correspondiente norma RENAR MA.01-A1 del Nivel que corresponda, quien para poder comercializar la prenda, asegurará que no variará ninguna de las características del chaleco testeado para determinado Nivel.

El término “no variará” implica no solamente la composición de los paneles balísticos, sino, la cantidad de capas, material utilizado, el centimetro cuadrado total de cada talla declarado y otras especificaciones de la muestra testeada. Recién en esta oportunidad, el fabricante o importador, tendrá derecho a fabricar o importar las prendas bajo la norma RENAR MA.01-A1.

Las telas de los forros y portapaneles podrán eventualmente, ser reemplazadas por otras telas de mayor calidad y/o resistencia, con previa autorización del RENAR. Los colores de estos materiales podrán modificarse sin autorización previa del RENAR, siempre que no modifique las propiedades físicas de los mismos como la composición, hilos y pasadas/cm, peso/m², ligamento, resistencia a la tracción tira deshilada, resistencia al desgarre, solidez al frote, solidez a la limpieza en seco, resistencia a la presión hidrostática, resistencia al mojado superficial, etc.

En consecuencia, la responsabilidad de asegurar los niveles MA.01-A1, en cualquiera de los modelos que fabrique o importe una Empresa, le cabe exclusivamente a ésta.

No se aceptarán chalecos que presenten algún tipo de arrugas, ampollas, grietas, roturas de tejido, cuarteaduras, esquinas cortantes, sectores despegados u otra evidencia que implique dudosa calidad de fabricación. Las telas u otros materiales que se utilicen en la construcción del panel balístico, deberán ser enterizas y uniformes, y abarcar toda la superficie del panel. No se permite el uso de trozos o recortes en la fabricación de los paneles balísticos.

Cada componente del modelo de chaleco antibalas debe ser claramente identificado mediante una etiqueta indeleble, con tipos de letra de tamaño fácilmente legibles, en español, donde se especifiquen datos varios de importancia. Los paneles balísticos del chaleco, deben estar rotulados de acuerdo con las indicaciones que se indican más adelante.

NORMA RENAR MA.01-A1

La norma RENAR MA.01-A1 es una regulación de la evaluación del chaleco. No constituye una especificación del método de fabricación, ni de diseño del mismo.

Esta norma proporciona una certificación para el fabricante o importador, que el chaleco en cuestión posee un tipo de resistencia balística definida por los estándares, en ensayos realizados sobre muestras prototipo de dicho modelo y que han pasado satisfactoriamente el test de resistencia balística.

Los chalecos certificados y aceptados por el RENAR, figurarán en una Nómina de Chalecos Antibala Aprobados (NOCA) y esta lista, constituye la única vía segura de determinar la adecuación del chaleco a las exigencias RENAR MA.01-A1. (solo integrarán la lista aquellos modelos cuyo fabricante o importador se encuentre con su inscripción vigente ante el RENAR)

Debido a la fluidez con que se modifican las condiciones balísticas de los cartuchos en el mercado mundial o a la aparición de nuevos productos que podrían alterar los conceptos, que en materia de resistencia balística existen actualmente, la norma RENAR MA.01-A1, estará sujeta eventualmente a revisiones y modificaciones, que serán comunicadas a través de los canales oficiales adecuados.

La Norma solamente califica el chaleco antibala desde el punto de vista de su resistencia balística, pero no indica su comportamiento ante efectos de puñales o elementos punzantes.

*El objetivo buscado por esta Norma, consiste en establecer los requerimientos **MÍNIMOS** y métodos de ensayo para los chalecos balísticos. En la misma, se especifican:*

- *Las condiciones de clasificación de Niveles de los chalecos*
- *El texto de las etiquetas y las advertencias fijadas a los paneles balísticos y fundas portapaneles*
- *Las condiciones de calificación y aprobación de estos materiales*
- *Los calibres de prueba*
- *Trauma máximo aceptable.*

La vestimenta a prueba de balas (camperas, trajes, camisetas, etc.) tendrá el mismo tratamiento, se someterá a los mismos ensayos y será de aplicación respecto de ella la norma para chalecos antibalas. En caso de tener aberturas tanto en la zona delantera como trasera (con cierres, botones, etc), dos de los impactos deberán realizarse sobre la misma, uno a 0° y otro a 45°.

Vigencia de la certificación

La vigencia de la certificación RENAR MA.01-A1 será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su obtención.

Niveles de clasificación

Los chalecos antibala considerados en esta Norma, se clasifican según siete Niveles de resistencia balística. En el caso de presentar resistencias balísticas distintas, se considerarán las zonas más débiles para realizar el test. La amenaza balística de un proyectil, depende mayoritariamente de:

- Su composición
- Factor de forma
- Calibre
- Masa
- Angulo de incidencia
- Velocidad de impacto

Debido a la inmensa variedad de cartuchos existentes en plaza, de un determinado calibre y por la posibilidad de utilizarse munición de recarga, un chaleco que superó el ensayo para la munición standard de calificación en determinado Nivel, podría no resistir otras cargas del mismo calibre.

Es por tal motivo, que la munición de ensayo responde a la utilizada en plaza, en nuestra región de provisión y se adecua al armamento confiscado y a su munición. Asimismo, debe preverse la resistencia a los proyectiles de las armas provistas a cada Fuerza de Seguridad o Fuerza Armada, para cubrir la eventualidad de que el efectivo que utiliza dicho chaleco, pueda ser atacado por su propia arma.

NIVEL RB0

PROYECTILES CALIBRE .22LR Y .38SPL

Estos chalecos protegen contra proyectiles calibre .22 LR, punta de plomo (SL), con masas nominales de 2.6 gr (40 grains), que impactan a una velocidad de 320 m/s (1050 pies/seg) y del calibre .38 Spl, punta redonda de plomo (RNL), con masas nominales de 10.2 gramos (158 grains), que impactan a una velocidad de 259 m/s (850 pies/seg).

NIVEL RB1

PROYECTILES CALIBRE .40 S&W DE VELOCIDAD NORMAL Y 9 MM DE BAJA VELOCIDAD

Estos chalecos protegen contra proyectiles calibre .40 S&W encamisado (FMJ), con masa nominales de 11.7 gr. (180 grains), que impactan a una velocidad de 343 m/s (1125 pies/seg) y de calibre 9 mm encamisados (FMJ), con masas nominales de 8.0 gr. (124 grains) impactando a una velocidad de 332 m/s (1090 pies/seg).

NIVEL RB2

PROYECTILES CALIBRE .357 MG DE ALTA VELOCIDAD Y 9 MM DE MEDIA VELOCIDAD

Estos chalecos protegen contra proyectiles calibre .357 Mg encamisados punta blanda (JSP) con masas nominales de 10.2 g (158 grains) que impactan a una velocidad de 425 m/s (1395 pies/seg) y calibre 9 mm encamisados (FMJ) con masas nominales de 8.0 g (124 grains) que impactan a una velocidad de 358 m/s (1175 pies/seg.).

NIVEL RB3

PROYECTILES CALIBRE .44 MG Y 9 MM DE ALTA VELOCIDAD

Estos chalecos protegen contra proyectiles calibre .44 Mg de plomo semisacabocado, (SWC), con masas nominales de 15.55 gramos (240 grains) que impactan a una velocidad de 426 m/s (1400 pies/seg.) y calibre 9 mm encamisado (FMJ) con masas nominales de 8.0g (124 grains) que impactan a una velocidad de 426 m/s (1400 pies/seg.)

NIVEL RB4

PROYECTILES CALIBRE 7.62 MM NATO Y 5.56 MM NATO

Estos chalecos protegen contra proyectiles calibre 7.62 mm NATO (.308 Winchester), encamisado (FMJ), con masas nominales de 9.7 g (150 grains), que impactan a una velocidad de 838 m/s (2750 pies/seg) y del calibre 5.56 mm NATO (.223 Remington), encamisado (FMJ BT) con masas nominales de 3.57 g (55 grains), que impactan a una velocidad de 991 m/s (3250 pies/seg).

NIVEL RB5

PROYECTILES PERFORANTES CALIBRE 7.62 MM NATO.

Estos chalecos protegen contra un disparo de proyectil perforante 7.62 mm NATO (.308 Winchester) “P”, con masa nominal de 9.7 g (150 grains), que impacta a una velocidad de 838 m/s (2750 pies/seg)

NIVEL RBE

PARA CHALECOS DE RESISTENCIA BALÍSTICA ESPECIAL

El RENAR eventualmente podrá autorizar la fabricación de chalecos para usos especiales, que verifiquen resistencia balística para un nivel de protección especificada por el usuario.”

Devolución de chalecos balísticos

En función del no cumplimiento de esta normativa es que la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires **procedió a la devolución** de los chalecos balísticos adquiridos de acuerdo al siguiente detalle:

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Por Resolución N° 1.284-MJySGC-09 de fecha 30 de diciembre de 2009, se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nro. 39-DGCyC-09 que tenía por objeto la adquisición de 1.000 (mil) chalecos de protección balística, la que fue adjudicada a la firma AANTAJ S.R.L. por la suma de \$1.879.000,00.-.

Efectuados los ensayos, se labró el acta de fecha 28 de enero de 2010 en la que se señala: *“...habiendo tomado las medidas sobre el chaleco “L” Nro. 3562 sin prueba balística se comprobó que estas difieren respecto de las solicitadas por pliego y con la muestra oportunamente homologada por RENAR correspondiente al chaleco AA2, RB2, Número de Serie 0005 lote 1”...*

Por otra parte, también se deja constancia, que el chaleco oportunamente homologado difiere con el presentado en cuanto a los bordados que los mismos contienen.

Por último, el Laboratorio de Armamento de la Escuela Técnica del Ejército Argentino informa:

“...Chaleco serie 003556 que fuera sometido a pericia balística los paneles balísticos difieren en cantidad de capas en frente y espalda según el siguiente detalle:

1 – Frente y espalda: en el panel antitrauma tiene dos capas más que según certificación expedida por RENAR mediante ensayo 43/08 de fecha 16/05/08 para la empresa AANTAJ S.R.L, ya que, tiene 17 capas versus la certificación de 15...”

Posteriormente se tramitó la adquisición de 600 Chalecos Antibala a través de la Licitación de etapa única 2.606/SIGAF/09.

El cuadro comparativo de precios muestra que solo la firma “Productora Textil S.A.” cotiza con un precio unitario de \$2.1300,00.- (No así las firmas: Percles S.A., ABCP S.A. y América Blindajes.

Mediante la Resolución Nro. 27-MJySGC-10 se deja sin efecto dicha Licitación en atención al Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nro. 2.967/09.

Dicho dictamen se fundamenta en lo siguiente:

“Al realizar las pruebas de balística a las dos muestras de chalecos Internos presentadas por la firma Productora Textil S.A. en el Laboratorio de Balística de la escuela Superior Técnica del Ejército, mediante disparos son proyectiles calibre 357 magnum, uno de ellos atravesó el panel balístico, motivo por el cual la prueba no siguió adelante debido a que no daba cumplimiento a los requisitos establecidos para los chalecos.”

Durante el período bajo observación no se efectuaron nuevas contrataciones de chalecos balísticos.

Respecto del armamento

La solicitud de Adquisición de 800 (ochocientas) pistolas se hace a requerimiento del Coordinador Gral. de la Policía Metropolitana, a fin de sustentarla, desde el punto de vista técnico, se recurrió al informe comparativo entre las tres pistolas semiautomáticas, realizado por un instructor de tiro. Asimismo se señala cuáles son condiciones técnicas que deberían cumplir¹³. Posteriormente, dicho informe es refrendado y ampliado por un Informe generado por personal de la propia Policía Metropolitana, con fecha 07 de Julio de 2009

A continuación se reproducen las conclusiones del primer informe técnico y seguidamente hemos agregado nuestras propias consideraciones:

“Una vez analizado y probados cada uno de los sistemas operativos y de funcionamiento de las tres pistolas semiautomáticas podemos arribar a las siguientes conclusiones:

1- si bien las tres pistolas se comportaron de maneras similares en las pruebas de polígono.

Este aspecto es fundamental ya que destaca cuál fue el comportamiento operativo del armamento evaluado, independientemente de sus características mecánicas, estéticas o precio, y las tres se comportaron de maneras similares.

¹³ En el mismo se considera que las pistolas deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

- *“Deben poseer grips intercambiables, que permitan una mejor adaptación y versatilidad a los distintos tipos de manos, teniendo en cuenta, teniendo en cuenta que el cuerpo de policía contará con una importante cantidad de personal femenino*
- *Deberán contar con “Frame” de polímero para permitir un muy buen balance, durante la ejecución de los disparos, ya sean de precisión, de pares controlados o doble “tap”.*
- *Las dimensiones de las pistolas deberán adaptarse perfectamente a aquellos funcionarios que tengan que trabajar de civil y portar armas de forma no ostensible.*
- *Deberán contar con miras de tres puntos, las cuales resultan muy cómodas a la hora de un rápido encare al blanco.*
- *Deberán contar con la posibilidad de adaptar o incorporar miras de tritium lo cual marca una importante diferencia a la hora de elegir y facilitar el tiro en condiciones de escasa o nula visibilidad.*
- *Deberán permitir incorporar accesorios como linternas o láser en sus rieles.*
- *Sus comandos deberán ser totalmente ambidiestros y adaptarse y adaptarse a cualquier tipo de usuario.*
- *Los comandos deberán estar perfectamente ubicados permitiendo esto efectuar su alcance sin modificar el empuñe del arma.*
- *El sistema de cañón deberá ser rotativo “loked breech”, haciendo que la pistola comporte de manera distinta durante los tiros rápidos, con respecto a los sistemas tradicionales.”*

- 2- *La versatilidad de grips intercambiables hacen a la PX4 Storm, la más adaptable a los distintos tipos de manos del usuario teniendo en cuenta que vamos a tener incorporadas mujeres dentro de la fuerza.*

Sobre este aspecto debemos señalar que si esta característica era excluyente, para integrar la terna debieron haberse elegido pistolas que contaran con esta opción. La Sig Sauer posee 2 Grips y la Beretta 3.

- 3- *El frame de polímetro hace que la PX4 tenga un balance muy bien logrado tanto en el peso como durante la ejecución de los disparos.*

A igual que la Sig Sauer 2022. Reiteramos la consideración anterior, al momento, las pistolas con frame de polímero superan largamente la decena de opciones.

- 4- *Las dimensiones totales hacen que la Px4 pueda adaptarse perfectamente a aquellos funcionarios que tengan que trabajar de civil y portar armas de formas no ostensibles.*

Ibidem la anterior, de hecho hay opciones aún menos voluminosas, aunque las versiones compactas tienden a tener un comportamiento menos preciso porque al disparar tienen un mayor “cabeceo” al poseer menos masa.

- 5- *Las miras de tres puntos resultan muy cómodas a la hora de un rápido encare al blanco.*

La Sig Sauer 2022 las tiene. No es una característica exclusiva de la PX4, se encuentra en múltiples opciones.

- 6- *La posibilidad de adaptar o incorporar miras de tritium a la PX4 marcan una importante diferencia a la hora de elegir y facilitar el tiro en condiciones de escasa o nula visibilidad.*

La Sig Sauer las tiene de Tritium de fábrica y no como opcional. Repetimos la anterior consideración.

- 7- *Las tres pistolas permiten incorporar accesorios como linternas o láser en sus rieles.*

En esto se equiparan, aunque debiera haberse establecido el costo de esos accesorios y si los mismos son genéricos o requiere que se adquieran los de una marca determinada.

- 8- *Su comando es totalmente ambidiestro se adaptan a cualquier tipo de usuario.*

Si se refiere al comando del seguro, la Sig Sauer también lo tiene. No es una característica exclusiva de la PX4, se encuentra en múltiples opciones.

9- *El sistema de cañón rotativo locked breech hace que la PX4 se comporte de manera distinta durante los tiros rápidos (Doble tap o triple tap), con respecto a los sistemas tradicionales.*

El sistema locked breech (también denominado de cierre geométrico), es un sistema de cierre que utilizan algunas pistolas en contraposición al blow back.

Si bien no es exclusivo (lo utiliza la Desert Eagle), el sistema con cañón rotativo, sí es distintivo de los últimos modelos de la firma Beretta (Cougar 8000 y PX4).

Hay otros sistemas de cierre geométrico como el de rodillos (CZ 52), el de falling block (que usa la Beretta 92FS) y otras variantes más como el que usaba la Luger P8.

Las pistolas Sig Sauer 2022 y Bersa Thunder-9 son operadas por retroceso corto con sistema locked breech, aunque no con cañón rotativo sino del tipo Browning.

Respecto de los tiros rápidos “doble tap” o triple tap” (dos o tres disparos en rápida sucesión), es posible obtener similares rendimientos con pistolas sin cañón rotatorio pero con un centro de gravedad más bajo como la Glock 17 u otras.

10- *Por último no podemos dejar de tener en cuenta el factor económico de la PX4 con respecto a la SP 2022 de SIG en donde esta última prácticamente duplica el precio de la PX4 (en este punto de la comparación se hizo teniendo en cuenta a las dos pistolas importadas ya que superan ampliamente a la Bersa Thunder en cuanto a prestaciones y calidad de sus materiales).*

Aquí estimamos que el evaluador confunde a la SIG SAUER 2022 con la Compact Nitron que fue también adquirida por la Policía Metropolitana para su grupo de operaciones especiales. Los precios a Abril 2011 son los siguientes:

PX4 U\$S 1.230
 Sig Sauer 2022 U\$S 1.290
 Bersa \$ 2.080 (U\$S 500 aprox)
 Glock 17 U\$S 1.090
 Glock 17 Generación 4 U\$S 1.230
 CZ Shadow U\$S 1.500
 Sig Sauer Compact Nitron U\$S 2.090

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

De acuerdo a los datos que pudimos recabar, la Beretta PX4 es utilizada por la Policía Metropolitana y la Policía montada de Canadá. La Bersa por la Policía Federal Argentina, Policía de 10 provincias argentinas, la Policía de Nicaragua y la Policía Turística Dominicana. La Sig Sauer 2022 es utilizada en Francia por la Policía Nacional, la Gendarmería, Aduanas y Administración Penitenciaria (además del Ejército y las Fuerzas Especiales GIPN y GIGN); en Colombia por la Policía Nacional, en Suiza por la Policía Militar, en EE.UU. por la DEA y en Portugal por la Policía de Seguridad Pública y la Guardia Nacional Republicana.

Devoluciones de pistolas y cargadores

De los registros del expediente se pudieron verificar las devoluciones que se detallan seguidamente.

El 13 de enero de 2010 el Comisionado Gral. de la PM eleva nota a la Jefatura Policial notificando la devolución de 385 (trescientos ochenta y cinco) Cargadores sobre un total de 450 que presentaban fisuras en el lateral derecho. Conjuntamente se devuelven 4 pistolas.

El 22 de febrero de 2010, en ocasión del retiro de 148 (ciento cuarenta y ocho) pistolas del depósito del proveedor, se pudo constatar que 198 (ciento noventa y ocho) cargadores poseían anomalías en su estructura. Cada pistola se provee con 3 cargadores

Con fecha 19 de abril de 2010, y mediante Nota 2010-378.158-PMCABA se informa la devolución a la firma proveedora, Trompía SRL, la cantidad de 18 (dieciocho) pistolas y 49 (cuarenta y nueve) cargadores que se encontraban con fallas técnicas al momento de su recepción final.

Posteriormente, el 27 de agosto de 2010 y mediante Nota 2010-226-PMCABA se toma conocimiento de las fallas que presentan otros dos ejemplares de pistolas.

El detalle del total de pistolas devueltas, que se pudo verificar, es el siguiente:

NUMERACIÓN	MODELO	MARCA	CALIBRE	DESPERFECTOS
PX 1276 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 1294 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 1308 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	No especifica
PX 1344 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 1348 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

PX 1363 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Faltante muelle retén de corredera
PX 1368 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	No especifica
PX 1454 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 1516 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 1537 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 1541 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 1589 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 1590 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	No especifica
PX 1716 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	No especifica
PX 1758 A	PX4 STORM	BERETTA	9mm	La aguja elástica del extractor presenta una deformación parcial sobre ambos extremos, mientras que la del seguro presenta deformación en uno de los extremos
PX 96.479	PX4 STORM	BERETTA	9mm	La aguja elástica del extractor presenta una deformación parcial sobre uno de los extremos, mientras que la del seguro presenta deformación en ambos extremos
PX 96.582	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta faltante del tapón guía resorte recuperador
PX 96.674	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 97.679	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta rotura de aguja percusora y desperfecto en anclaje de guión
PX 97.716	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión
PX 97.761	PX4 STORM	BERETTA	9mm	Presenta desperfecto en anclaje de su guión

Asimismo a través del expediente 1.207.086/09 se tramitó la adquisición del armamento que a continuación se detalla:

Cantidad	Descripción	Valor en \$	
		Unitario	Total
40	Pistola Sig Sauer Nitron Semiautomática calibre 11,25 x 23 mm (45 ACP).	11.200,00.-	448.000,00.-
6	Escopeta Benelli M3 Tactical calibre. 12/70	15.053,61.-	90.321,66.-
100	Escopeta Mossberg 500 calibre 12/70	3.150,00.-	315.000,00.-
20	Escopeta Mossberg Compact calibre 12/70	5.750,00.-	115.000,00.-

Respecto de su desempeño no se hacen consideraciones en razón de que dentro del expediente (que fue reconstruido por extravío) no se encontraron

elementos que hiciesen referencia a este aspecto como así tampoco documentación asociada a devoluciones o cambios.

Respecto del Blindaje de los Vehículos

NORMA MA.02

Propósito de la norma

El propósito de esta Norma es el de fijar la mínima prestación requerida a los materiales que se emplean para la construcción de blindajes antibala y establecer los métodos de ensayo a aplicar para su verificación.

La Norma MA.02 se aplica a todo material empleado en la construcción de blindajes específicos para la protección balística, con la excepción de los chalecos antibala de uso personal, los cuales se ensayan según las especificaciones de la Norma MA.01. Estos materiales se utilizan en la fabricación de escudos portátiles antibala, construcción de estructuras fijas de cerramiento y blindaje de vehículos.

Estos productos abarcan a los metales, materiales cerámicos, cerramientos transparentes, tejidos y plásticos reforzados con fibras, usados separadamente o en forma combinada, según el nivel de protección requerido.

Norma y niveles de resistencia balística

La resistencia balística de los materiales utilizados en blindajes, se clasifica según esta norma en siete niveles, de acuerdo a su capacidad de protección:

NIVEL RB0

PROYECTILES CALIBRE .22 LR Y .38 SPL

Estos blindajes protegen contra proyectiles calibre .22 LR y del calibre .38 SPL. También deben brindar protección contra proyectiles calibre .25 plg, .32 plg y 12 UAB N°4 perdigón de plomo.

NIVEL RB1

PROYECTILES CALIBRE .357 MG DE BAJA VELOCIDAD Y 9 MM DE BAJA VELOCIDAD

Estos blindajes protegen contra proyectiles calibre .357 Mg y de calibre 9 mm de baja velocidad. Asimismo deben brindar protección contra proyectiles calibre .45 ACP, .38 SPL+P y 12 UAB N°00 posta de plomo, al igual que para todos los proyectiles del nivel RB0.

NIVEL RB2

PROYECTILES CALIBRE .357 MG DE ALTA VELOCIDAD Y 9 MM DE MEDIA VELOCIDAD

Estos blindajes protegen contra proyectiles calibre .357 Mg de alta velocidad y calibre 9 mm de media velocidad. Asimismo proporcionan protección contra amenazas del nivel RB1.

NIVEL RB3

PROYECTILES CALIBRE .44 MG Y 9 MM DE ALTA VELOCIDAD

Estos blindajes protegen contra proyectiles calibre .44 Mg y calibre 9 mm de alta velocidad.

Asimismo proporcionan protección contra amenazas de los niveles RB1 y RB2.

NIVEL RB4

PROYECTILES CALIBRE 7.62 MM NATO Y 5.56 MM NATO

Estos blindajes protegen contra proyectiles calibre 7.62 mm NATO (.308 Winchester) y del calibre 5.56 mm NATO (.223 Remington). También deben proteger contra monoposta de calibre 12 UAB.

Asimismo proporcionan protección contra amenazas de los niveles RB1, RB2 y RB3.

NIVEL RB5

PROYECTILES PERFORANTES CALIBRE 7.62 MM NATO.

Estos blindajes protegen contra un disparo de proyectil perforante 7.62 mm NATO (.308 Winchester) “P”. Asimismo proporcionan protección contra un solo disparo, como mínimo, de los proyectiles de los calibres correspondientes a los niveles RB1, RB2, RB3 y RB4.

NIVEL RBE

PARA BLINDAJES DE RESISTENCIA BALÍSTICA ESPECIAL

El RENAR eventualmente podrá autorizar el blindaje para usos especiales, que verifique resistencia balística para un nivel de protección especificado por el usuario.

Control de la fabricación e importación

Las empresas fabricantes o importadoras de paneles antibalas, antes de su oferta o presentación en el mercado, deberán solicitar autorización al RENAR para construir o importar sus prototipos de acuerdo con la Norma MA.02 en los Niveles que corresponda.

La entidad importadora o fabricante, tiene que estar debidamente inscripta en este Organismo como “Usuario Comercial”, fabricante o importador de “Material de Usos Especiales” según corresponda y luego someter a un test a los blindajes que fabrique o importe, en alguna de las entidades autorizadas.

Una vez que el prototipo haya superado el test, se le otorgará al interesado, la certificación correspondiente Norma MA.02 del Nivel que corresponda, quien para poder comercializar el panel, firmará previamente una **DECLARACION JURADA**, en la cual conste que no variará ninguna de las características del blindaje testeado para determinado Nivel.

El término “no variará” implica no solamente la composición de los paneles blindados, sino también los materiales de resistencia balística, la cantidad de capas de material resistente y toda otra especificación de la muestra testeada. Recién en esta oportunidad, el fabricante o importador, tendrá derecho a fabricar o importar los blindajes bajo la Norma MA.02.

En consecuencia, la responsabilidad de asegurar los Niveles MA.02, en cualquiera de los blindajes que fabrique o importe una Empresa, le cabe exclusivamente a ésta, haciéndose civil y penalmente responsable por cualquier alteración efectuada a los blindajes o modificación de la capacidad balística de los materiales resistentes del panel balístico.

No se aceptarán paneles balísticos con ampollas, grietas, roturas de material balístico, cuarteaduras u otra evidencia que implique dudosa calidad de fabricación. Cada blindaje antibalas debe ser claramente identificado mediante una etiqueta indeleble, con tipos de letra de tamaño fácilmente leíbles, donde se especifiquen todos los datos de importancia.

Queda expresamente indicado, que esta regulación no califica la resistencia balística del blindaje que presenta variaciones en la construcción de los paneles balísticos en áreas localizadas. El Nivel del blindaje corresponde al de la región que presenta la menor resistencia.

NORMA RENAR MA.02

Niveles de Clasificación

La amenaza balística de un proyectil, depende mayoritariamente de:

- Su composición
- Factor de forma ojival
- Calibre
- Masa
- Angulo de incidencia

➤ *Velocidad de impacto*

Debido a la inmensa variedad de cartuchos existentes en plaza de un determinado calibre y por la posibilidad de utilizarse munición de recarga, un blindaje que superó el ensayo para la munición standard de calificación en determinado Nivel, podría no resistir otras cargas del mismo calibre.

Es por tal motivo, que la munición de ensayo debe responder a la utilizada por la delincuencia, en la región donde se usa del blindaje y adecuarse al armamento confiscado y a su munición. Asimismo, debe preverse la resistencia a los proyectiles de las armas provistas a cada Fuerza de Seguridad o Fuerza Armada, para cubrir la eventualidad de que el blindaje pueda ser atacado con este tipo de armas.

Para los vehículos de la Policía Metropolitana se seleccionó un nivel de protección RB3 de la norma RENAR MA02, Anexo B, compatible con el nivel IIIA de la Norma NIJ 0101.04.

El blindaje debía cubrir el 100% (cien por ciento) de la mitad delantera del rodado. Los paneles opacos deben estar adheridos sin remaches y/o tornillos. Los cristales blindados deben estar formados por una sola placa y no deben superar los 25 mm de espesor.

Los sistemas levantavidrios y las bisagras de las puertas debían ser adecuados para soportar el aumento de peso. El blindaje colocado no debía sumar más de 90 Kgs. de peso.

Se estimó el costo unitario en \$25.500,00.- para un total de 85 (ochenta y cinco) vehículos.

Un control posterior determinó que había zonas del vehículo blindadas en exceso alcanzando el blindaje un peso total de 168 kgs..

Se efectuó una reducción del mismo llegándose a los siguientes valores:

Elemento	Peso
1 – Peso original del Vehículo de fábrica	1.280,00 kgs.
2 – Peso del separador (reja)	16,30 kgs.
3 – Peso de la baliza (aproximado)	4,00 kgs.
4 – Peso del Blindaje	106,00 kgs.
Total	1.406,00 kgs.

El exceso de 16 kgs. de peso del blindaje se consideró aceptable y justificado.

Sobre la maniobrabilidad del vehículo, con ese peso final, se determinó que era necesario reforzar el sistema de espirales para darle al rodado la altura original.

Al 15 de marzo de 2010, se habían entregado 20 vehículos blindados con protección balística RB3.

El 06 de mayo se entregaron 5 vehículos más (todos del tipo Meriva).

El 07 de junio se entregaron otros dos y el 28 del mismo mes, otro más.

El 13 de Mayo, con un representante de la Dirección de Materiales y Bienes de la Policía Metropolitana y tres Peritos, se emite un acta en la que se concluye que el blindaje más adecuado para equipar los móviles identificables “patrulleros” es el de **Nivel RB2**.

Lo que generó que el Jefe de la Policía Metropolitana requiriese que se tenga en cuenta esta cuestión en la próxima licitación tramitada bajo expediente 259.509/10.

El 22 de julio de 2010, la Dirección de Bienes y Materiales de la Policía Metropolitana confirma esta apreciación mediante en un acta en la que se señala se ha notado, desde el comienzo de la función de patrullaje, a esa fecha, que el tipo de blindaje colocado RB3, el sobrepeso por la protección balística que ello conlleva y la ubicación en la parte delantera del mismo provoca:

- “1 – Falta de respuesta de salida en baja del motor, y con esto la falta de reacción necesaria en toda intervención policial,
- 2 – Problemas con el sistema de frenado original de fábrica, toda vez que en los frenajes de emergencia se produce indefectiblemente el barrido prematuro de trompa, sin hablar de los efectos con días de lluvia y sobre adoquinado existente en la Ciudad de Buenos Aires, ante esta situación se aumentó la presión de inflado de los neumáticos para paliar un poco la situación
- 3 – Las puertas empezarán a caer porque falta un refuerzo en las bisagras de las puertas delanteras que son las que llevan el sobrepeso.
- 4 – Se sumaran adelantadamente desgastes en el tren delantero.”

Es por ello que el 10 de agosto de 2010, mediante Providencia 868.034/10 se solicita opinión a la Procuración General, en su carácter de órgano asesor para que se sirva emitir dictamen jurídico en los términos del artículo 13 de la Ley Nro. 1218, en particular sobre la posibilidad de rescisión del contrato con la empresa adjudicataria y el llamado a un nuevo proceso de contratación que incluya, entre otros, el blindaje de los vehículos restantes.

No obstante una posterior readecuación del contrato permitió que la firma que venía proveyendo el blindaje RB3 completara los restantes vehículos con un blindaje de menor peso y nivel de protección balística RB2.

8. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES GENERALES

- 1) En el 100,00% de los casos no han sido previstas las contrataciones en el Plan Anual de Compras, dado la puesta en funcionamiento del organismo¹⁴.
- 2) En el 100,00% de las adquisiciones realizadas al amparo del Decreto 329/08 (modificatorio del Decreto 2.143/07) no se acreditan la totalidad de los requisitos para elegir este mecanismo de contratación.
- 3) En el 100,00% de los casos no obra documentación presentada por el adjudicatario en la cual conste el cumplimiento del cupo de empleo para personas discapacitadas conforme art. 32 del PCG y art. 43 de la CCABA.
- 4) En el 53,33% de los procedimientos no hay constancia de que los oferentes hayan presentado todos los certificados requeridos para participar de un proceso de compra.
- 5) En el 20,00% no obra constancia de que se hayan cumplimentado, en tiempo y forma, las publicaciones obligatorias por ley¹⁵.
- 6) En el 16,67% de los expedientes relevados no consta que algún miembro de la comisión sea especialista en la materia ni tampoco la solicitud de informes técnicos a otros organismos¹⁶.
- 7) En el 16,67% de los expedientes considerados se efectuó el devengamiento en el ejercicio 2009 con Partes de Recepción Definitiva emitidos en el año 2010, incumpliendo la Resolución N° 41/GCABA/SHYF/01.
- 8) El 10,00% de las tramitaciones presenta errores o ausencia parcial de foliatura respecto de la documentación incluida en los mismos.

OBSERVACIONES PARTICULARES

EXPEDIENTE N° 44.495/09

Objeto: Chalecos antibalas

¹⁴ Lo que conllevó que el 49,33% de los montos bajo análisis se tramitaran a través del procedimiento de contratación directa o al amparo del Decreto 329/08 (modificatorio del Decreto 2143/07). Si tomamos el número de expedientes tramitados, este porcentaje se eleva a 73,33%

¹⁵ Boletín Oficial, página Web, etc..

¹⁶ Este porcentaje se eleva al 80,00% si tenemos en cuenta solamente los expedientes correspondientes a la adquisición de: armas, municiones, chalecos antibala, blindaje, carros antimotines e hidrantes. Por lo que no se puede determinar si se cumplió con el art. 105 de la Ley y Dec. Reglamentario que estipula que la comisión evaluadora debe estar integrada por un técnico especialista en el caso de contrataciones que requieran apreciación técnica.

No se formulan observaciones.

EXPEDIENTE N° 1.436.249/09

Objeto: Chalecos Antibalas

9) No obra constancia en el expediente del certificado de inscripción de los chalecos en el RENAR¹⁷.

10) En el dictamen de la comisión evaluadora de ofertas N° 18/DGCYC/09 de fecha 22/12/09, no consta que se haya tenido en cuenta el informe de las pruebas balísticas realizadas a las muestras¹⁸.

11) El dictamen del RENAR no obra en el expediente por lo que no se sabe si existió o no correspondencia entre los chalecos evaluados y el homologado por el RENAR¹⁹.

12) No consta garantía de cumplimiento de contrato.

13) No obra constancia de rescisión contractual ni de anulación de la orden de compra²⁰.

EXPEDIENTE N° 1.119.853/09

Objeto: Blindaje

¹⁷ Incumpliendo la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429/73 y el Decreto reglamentario 395/75 ya que para poder ofertar es necesario tener los chalecos certificados por RENAR.

¹⁸ La primera prueba se realizó el 28/12/09 y la segunda el 28/01/10. A) Prueba en Escuela Superior Técnica Nicolás Savio (28/12/09); B) Prueba en la Escuela Superior Técnica del Ejército Argentino. Esta prueba es la que indica que existe prima facie diferencias con el modelo homologado por el RENAR Por ello es que se motiva a requerir el informe al RENAR. El acta en el cual se inserta estos datos se encuentra firmada por la Dra. General Técnica y Legal de la PM y un Suboficial Mayor del Ejército, Superintendente; Comisionado General.

¹⁹ El organismo auditado señaló en su descargo: “*Si bien al momento de llevarse a cabo la Auditoría efectivamente no obraba Dictamen del RENAR sobre la adecuación de los chalecos a la norma, a la fecha, se ha agregado Dictamen y Resolución dictada por dicho Registro, mediante la cual se aplicó sanción de multa a dicha empresa por parte del Organismo mencionado, sobre el particular*”.

²⁰ El auditado en su descargo señaló: “Cabe aclarar que al momento de llevarse a cabo la auditoría que nos ocupa, no obraba en el expediente constancia de rescisión contractual ni de anulación de la orden de compra correspondiente. En la actualidad por el expediente observado, se ha procedido a la rescisión del contrato y ejecución de garantía de adjudicación constituida por la firma ANNTAJ S.R.L., dictándose en tal sentido Resolución N° 805/MJYSGC/11 del 31 de octubre del año en curso”.

14) El blindaje adquirido no era compatible con las características técnicas²¹ de los vehículos a utilizarlo.

15) El Pliego de Condiciones Particulares fija un valor del pliego que no consta en las Resoluciones ni publicaciones posteriores.

16) No consta garantía de cumplimiento de contrato.

EXPEDIENTE N° 46.971/09

Objeto: Patrulleros

17) No consta garantía de cumplimiento de contrato.

EXPEDIENTE N° 45.887/09

Objeto: Adquisición de vehículos particulares para la Policía Metropolitana

No se realizan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 47.848/09

Objeto: Vehículos no Identificables

18) El Acta de de apertura incumple parcialmente los requisitos, ya que no menciona el monto de la oferta por cada renglón licitado.

19) No se puede establecer si el dictamen de la comisión fue emitido dentro del plazo de cinco días desde la fecha de apertura.

20) No hay constancia de remitos que respalden los Partes de Recepción Definitiva²².

21) No consta la solicitud de ampliación de crédito presupuestario para la contratación.

22) No consta garantía de cumplimiento de contrato.

²¹ El pliego de especificaciones técnicas se solicita blindaje RB3 según normas RENAR, ya que los vehículos no estaban preparados para acarrear su peso debió instalarse uno de menor Resistencia Balística. Dado que resultaba menos oneroso y perjudicial para la Administración, se decide por la alternativa de readecuar el contrato instando a la empresa adjudicataria para que los vehículos que faltaban blindar se hiciesen bajo el nivel RB2.

²² El auditado señaló en su descargo: “En cuanto a la presente observación, se lleva a su conocimiento que, a la fecha de realizada la Auditoría que nos ocupa, los actuados se encontraban en la Dirección General Mantenimiento Flota Automotor. Los vehículos fueron recepcionados por dicha Dirección General por lo cual dichos remitos se encontraban en esa dependencia y ya han sido incorporados al expediente en cuestión”.

Expediente N° 47.392/09

Objeto: 5 (cinco) carros antimotines

23) Se firmó un Parte de Recepción Definitiva por bienes aún no recepcionados y por una cantidad cuya entrega no era posible concretar (fracción de unidades).²³

24) No obra aclaración, ni constancia de identificación de sus DNI, respecto de los funcionarios que firmaron el cuadro comparativo de ofertas.

25) La oferta N° 2 no adjuntó copia de los pliegos.

26) No obra constancia de la de la individualización de las profesiones de los miembros evaluadores.

27) No se ejecutó el seguro de caución, si el proveedor cobró el adelanto y se aplicaron sanciones correspondientes del 124 y 125 de la ley y Providencia 859 de la DGALPM-10 del 27/05/10²⁴.

EXPEDIENTE N° 47.347/09

Objeto: Adquisición de Carro Hidrante para la Guardia Metropolitana de Infantería. (Contratación directa N° 6498/SIGAF/09)

28) Se firmó un Parte de Recepción Definitiva (362.169-MJISGC-09 de fecha 26 de enero de 2010) por bienes no recepcionados.²⁵

²³ Si bien en el expediente a fs.209 obra constancia de PRD (de 2,5 unidades), el mismo se emite en virtud de hacer efectivo el pago del 50% del total de la orden de compra (\$1.181.000,00.-) En el mismo consta la recepción por parte de Comisionado General por parte de la PM firmando como responsable de la dependencia receptora y del comisionado como responsable de la repartición usuaria. En el PRD consta el N° de remito, no obstante no obra constancia en el expediente de su copia. Se intima en septiembre 2010 a devolver el monto del adelanto del 31/12/2009 dentro de la Resolución 806/MJySGC/10

²⁴ El auditado en su descargo señaló: “Con respecto a la presente observación se lleva a su conocimiento que conforme la documentación obrante en los actuados, la firma IGARRETA S.A.C.I. con fecha 23 de septiembre de 2010, presentó Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 806/MJYSGC/10, que dispuso la rescisión del contrato con la firma citada, la ejecución de la garantía de adjudicación constituida a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires e intimar a la contratista a restituir ante la Dirección General de Tesorería el pago anticipado del 50% del monto total del contrato por la suma de \$ 1.181.550.- En tal sentido cabe destacar que, conforme surge de Carpeta incorporada N° 1219034-DGALPM/10, la firma IGARRETA S.A.C.I. procedió a reintegrar dicha suma de dinero, cuestión que queda acreditada en la citada Carpeta.

Por último se lleva a conocimiento de esa Auditoría General que el expediente en cuestión tramita ante la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de emitir dictamen respecto del Recurso Jerárquico ya mencionado”.

²⁵ A la fecha de esta auditoria (18/08/10) no obra constancia en el expediente de la entrega, que originalmente debió ser el 12/01/10. El proveedor con fecha 01/02/10 solicita prórroga por 120 días,

29) No se incorporó la ampliación del Informe Técnico, acreditando la exclusividad del oferente, solicitado a través del dictamen PG N° 073.939, como condición previa al dictado de la Resolución, conforme dictamen PG N° 074.390.

30) No obra constancia de Rescisión de contrato. No obstante la existencia de causales para efectuarla, debido a que el adjudicatario solicitó prórroga y vencida la misma aún se realizó la entrega del bien, Esto es conforme a art. 121 del DR de la ley 2095. *“Vencido el plazo de cumplimiento de contrato o de la prórroga que se hubiera acordado, sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, el contrato queda rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo proceder la UOA al dictado de la rescisión, salvo que el adjudicatario haya solicitado la rehabilitación del contrato,”*, cuestión esta última que no sucedió.

31) No hay constancia de la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

32) No consta si tienen o no valor los pliegos.

EXPEDIENTE N° 28.176/09

Objeto: Adquisición de pistolas para la PM

33) No consta el certificado de habilitación de depósito expedido por RENAR²⁶.

EXPEDIENTE N° 1.207.086/09 (Reconstruido por extravío)

Objeto: Adquisición de armas para la policía metropolitana.

34) No consta Certificado de Exclusividad de un adjudicatario.

EXPEDIENTE N° 1.546.590/09

Objeto: Adquisición de armas no letales

No se realizan observaciones particulares.

alegando impedimentos ajenos al mismo, correspondía la entrega con fecha 12/05/10, partiendo de la fecha original de entrega (12/01/10) a fs.388 correspondiente al pago adelantado del 50% del total de la orden de compra N° 43499-09 por \$1.400.000,00.- Fdo. Comisionado General y Directora General de la UOAPM

²⁶ Incumpliendo lo establecido por la ley 20.429/73 “Depósito”, que en su artículo 7° establece: “El depósito se efectuará en los lugares que se hallen habilitados oficialmente a tal efecto”.

Asimismo su Decreto reglamentario señala: “El Poder Ejecutivo reglamentará lo relativo a: Requisitos de la inscripción en los registros y su caducidad; forma y cantidad de los libros especiales y datos que se asentarán en ellos, formalidades de los pedidos de importación; conocimientos, facturas y documentación de embarque; contralor y visación consulares; lugar y condiciones de entrega y gastos de depósito; material en tránsito.”

EXPEDIENTE Nº 1.268.485/09

Objeto: Adquisición de municiones para la Policía Metropolitana.

35) No consta la anulación del gasto ni acto administrativo que disponga dejar si efecto esta contratación²⁷.

EXPEDIENTE Nº 1.404.863/09

Objeto: Municiones

36) No obra constancia del certificado del RENAR habilitando al depósito en la guarda de las municiones conforme Art.3 in fine del pliego de condiciones particulares²⁸.

37) La Disposición del llamado no describe con especificidad el objeto de la contratación²⁹.

38) El llamado original se publica por un solo día en BO y en Internet³⁰.

39) No obra constancia de la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires para la compra de armamentos³¹.

40) Dos de los funcionarios que evaluaron las ofertas fueron designados con posterioridad a la fecha de apertura de las mismas³².

²⁷ La Licitación Pública Nº 199/10 se tramita bajo el Expediente Nº 1.404.863/09 con el mismo objeto con un mes de diferencia en la caratulación entre ambos.

²⁸ No obstante consta declaración de la firma que dice que los bienes se encuentran en el depósito de la calle Buccarelli nº 933 Cap. Fed._Tampoco se hace referencia al lugar en el cual la PM deposita o guarda las municiones que retira del depósito de la firma proveedora.

²⁹ La Disposición 012 del 14/01/10, no se hace referencia a los renglones a licitar ni a las cantidades y montos preventivamente afectados para dicha contratación. Sólo hace referencia al monto total y a adquisiciones de municiones en forma genérica.

³⁰ No obstante la ley 2095/06 y DR Art. 98 establece que para licitaciones públicas de más de 500.000 y menos de 10.000.000, como días mínimos de publicación, dos con cuatro de anticipación en BO.

³¹ El Decreto 395/75 Reglamentario de la Ley Nacional 20.429/73 sobre Armas y explosivos señala en su sección II, Legítimos Usuarios, Art. 53.- que serán legítimos Usuarios (entre otros): 1) *Policías Federal y provinciales, Servicio Penitenciario Federal e Institutos Penales provinciales: Del material clasificado como armas de guerra y sus municiones, que sea de su dotación. A los fines de mantener actualizado el inventario que a tales efectos llevará el Registro Nacional de Armas, los organismos mencionados deberán informar la cantidad de material en existencia, como así las altas y bajas que se produzcan en el futuro. Las adquisiciones, bajas o reposiciones que se proyecten, serán sometidas a la previa aprobación del Ministerio de Defensa.*”

³² A fs.05 consta la Res. 06 MJYSGC/10 de fecha 08/01/10 por el cual se designan a los integrantes de la comisión evaluadora de ofertas Se deja sin efecto la designación efectuada por la Res. 6 a través de la Res. 41 MJYSGC/10 en la cual se designan dos nuevos integrantes de la comisión

41) No consta garantía de cumplimiento de contrato.

42) No es un remito oficial el que consta a s.f. 172 (s-nº por retiro de 152.000 unidades con fecha 16-02-10).

Expediente N° 1.173.765/09³³

Objeto: Adquisición de equipamiento para división-operaciones técnicas.

43) No obra constancia de los procedimientos y criterios adoptados para la confección de los pliegos, ni de la autoridad interviniente.

44) El pliego de condiciones particulares, no incluye:

Acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera.

Requerimiento de la conformidad de la dependencia licitante.

Valor del pliego

DDJJ del art.61

Especificaciones de los elementos licitados: características y calidades mínimas, tolerancias.

45) No constan recibos de venta de los pliegos.

46) No obra constancia en el acta de apertura del monto total de las ofertas.

47) No hay constancia de quién tiene la custodia de las pólizas de caución.

48) Los datos consignados en el cuadro comparativo de precios de los oferentes en relación al acta de apertura, tipo de procedimiento, fecha de apertura y hora y monto total de la erogación se encuentran con tachaduras no salvadas. Asimismo, se consigna fecha de apertura y hora de la misma errónea³⁴.

49) La fecha registrada (16/12/09) en la constancia de recepción de una de las cédulas, notificando el resultado de la preadjudicación, es un día anterior a su emisión (17/12/09)³⁵.

50) No obra constancia de devolución de las garantías de ofertas a los oferentes.

evaluadora de ofertas con fecha 22/01/10 en reemplazo de dos de los anteriores. Dicha modificación es posterior a la fecha de apertura de ofertas que es de fecha 21/01/10.

³³ El expediente es analizado conforme el Decreto 5720/72, el que fue invocado por el organismo licitante.

³⁴ Por cuanto en el llamado y acta de apertura la fecha indicada era el 04/12/09, se realiza efectivamente el 04/12 y sin embargo obra constancia en el cuadro comparativo de precios de los oferentes se consigna la fecha 02/12/09.

³⁵ Es la que corresponde a la firma CIK -Nº de cédula 4889/12-.

51) No obra constitución de garantía de adjudicación.

52) No obra constancia de la recepción provisional según inciso 90, sólo consta parte de recepción definitiva.

53) No obra constancia en el expediente de que se hayan efectuado el control de los bienes o servicios a adquirir conforme Resolución 6.216/95.

54) No obra constancia de aplicación de penalidades frente a la rescisión parcial de contrato, por incumplimiento de plazos de entrega de los bienes³⁶.

EXPEDIENTE N° 34.969/09

Objeto: Adquisición de adquisición de transceptores y micrófonos

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 1.173.774/09

Objeto: Adquisición de equipamiento para aplicaciones y servicios de red-intranet, antivirus, servidor de archivos, etc. (Un rack de servidores, tipo Blade con siete servidores, una unidad de almacenamiento de red y cuatro servidores de tipo rack para dependencias externas).

55) No obra constancia de que se haya presentado la oferta en sobre cerrado conforme lo establece el pliego de condiciones particulares en ninguna de las ofertas presentadas.

56) El dictamen de la comisión evaluadora no cumple con el plazo de emisión de cinco días³⁷.

57) En el dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas (fs.638) no constan referencias a las observaciones a la oferta de BGH presentadas por la empresa NOVADATA³⁸.

58) No obra constancia de garantía de cumplimiento de contrato ni de la integración mediante póliza (u otro documento pertinente) del porcentaje (10% del total adjudicado) solicitado por la ley de compras y contrataciones³⁹.

³⁶ De acuerdo a lo observado por la Procuración General Nro. 80.419 del 21/10/10, respecto de la firma CIK Consultora Internacional S.R.L.

³⁷ Ya que el mismo es emitido el 04/12/09 y el acta fue realizada el 25/11/09, es decir 9 días después.

³⁸ La comisión debiera haber hecho mención de las mismas en el apartado observaciones del dictamen.

³⁹ Asimismo, consta exigencia en pliegos de garantía de funcionamiento de los bienes por 36 meses contados desde la recepción definitiva de los bienes licitados. No obra constancia en expediente de

EXPEDIENTE N° 26.608/09

Objeto: Adquisición de equipamiento informático.

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 1.162.684/09

Objeto: Adquisición de máquinas impresoras.

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 6.290/09

Objeto: Material de conectividad para instalación de equipamiento informático.

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 19.627/09

Objeto: Contratación servicios de análisis clínicos y radiológicos.

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 1.072.217/09

Objeto: contratación servicios de análisis clínicos y radiológicos.

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 28.185/09

Objeto: Adquisición de dos electrocardiógrafos para ser utilizados en el gabinete médico del centro de incorporaciones de aspirantes a ingresar a la Policía Metropolitana.

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 22.271/09

Objeto: Equipamiento deportivo

No se realizan observaciones particulares.

la constitución (póliza u otro documento) de dicha garantía de funcionamiento. No obstante lo expuesto, esta garantía no debiera reemplazar la integración del 10% exigido por la ley.

EXPEDIENTE N° 29.301/09

Objeto: Adquisición de calzado para la Policía Metropolitana

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 34.972/09

Objeto: Adquisición de insignias.

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 28.170/09

Objeto: Adquisición de prendas de vestir para utilización en la capacitación prevista por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

59) No consta fecha del PRD.

EXPEDIENTE N° 44.493/09

Objeto: Adquisición de cascos para motocicletas.

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 1.127.502/09

Objeto: Adquisición de credenciales magnéticas

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 45.240/09

Objeto: Impresión de manuales de formación académica para la PM

No se formulan observaciones particulares.

EXPEDIENTE N° 1.564.524/09

Objeto: Aprobación de gastos de la Policía Metropolitana. Contratación de servicio de comidas, viandas y refrigerios.

60) No obra constancia de las tres Invitaciones a presentarse ante la oferta solicitada.

61) No obra constancia de cuadro comparativo de ofertas.

62) No obra constancia de la Orden de Compra.

9. RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES GENERALES

1) Tomar los recaudos necesarios a fin de elaborar un Plan Anual de Compras que incluya todas aquellas compras y contrataciones que son dables de prever en función de la experiencia de los ejercicios anteriores y nuevas actividades que se hayan planificado.

2) Documentar debidamente que todas las adquisiciones realizadas al amparo del Decreto 329/08 (modificatorio del Decreto 2.143/07) cumplimenten la totalidad de los requisitos para elegir este mecanismo de contratación.

3) Verificar que la documentación presentada por el adjudicatario incluya el cumplimiento del cupo de empleo para personas discapacitadas conforme art. 32 del PCG y art. 43 de la CCABA.

4) Controlar que se incluya la debida constancia de que los oferentes hayan presentado todos los certificados requeridos para participar de un proceso de compra.

5) Dejar constancia en todos los trámites de compras y contrataciones, que se hayan cumplimentado, en tiempo y forma, las publicaciones obligatorias por ley⁴⁰.

6) Incluir la constancia de la especialidad en la materia que pueda acreditar algún miembro de la comisión y/o de la solicitud de informes técnicos a otros organismos⁴¹.

7) Cotejar la correlación entre el ejercicio al que corresponden los Partes de Recepción Definitiva y el ejercicio contra el cual se efectúa el devengamiento de las partidas.

8) Implementar mecanismos de control a fin de evitar errores o ausencia parcial de foliatura respecto de la documentación incluida en los expedientes de contratación.

⁴⁰ Boletín Oficial, página Web, etc..

⁴¹ Este porcentaje se eleva al 80,00% si tenemos en cuenta solamente los expedientes correspondientes a la adquisición de: armas, municiones, chalecos antibala, blindaje, carros antimotines e hidrantes. Por lo que no se puede determinar si se cumplió con el art. 105 de la Ley y Dec. Reglamentario que estipula que la comisión evaluadora debe estar integrada por un técnico especialista en el caso de contrataciones que requieran apreciación técnica.

RECOMENDACIONES PARTICULARES

EXPEDIENTE N° 1.436.249/09

Objeto: Chalecos Antibalas

9) Incorporar en el expediente la constancia del certificado de inscripción de los chalecos en el RENAR⁴².

10) Incluir en todos los futuros dictámenes de la comisión evaluadora de ofertas, la constancia de los elementos de juicio que se hayan tenido en cuenta al momento de su elaboración.

11) Incluir en futuros expedientes de compras de chalecos balísticos los correspondientes dictámenes del RENAR⁴³.

12) Hacer constar la garantía de cumplimiento de contrato en todo expediente de compras cuando la ormativa así lo exija.

13) Incorporar al expediente la constancia de rescisión contractual y/o de la anulación de la orden de compra.

EXPEDIENTE N° 1.119.853/09

Objeto: Blindaje

14) Tomar los recaudos en futuras contrataciones de blindaje, que el mismo sea compatible con las características técnicas de los vehículos a utilizarlo.

15) Hacer constar el valor del pliego, en las Resoluciones y/o publicaciones posteriores de las futuras contrataciones que se realicen independientemente del objeto.

16) Verificar que conste la garantía de cumplimiento de contrato en toda futura contratación independientemente del objeto.

EXPEDIENTE N° 46.971/09

Objeto: Patrulleros

17) Verificar que conste la garantía de cumplimiento de contrato en toda futura contratación independientemente del objeto.

⁴² Incumpliendo la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429/73 y el Decreto reglamentario 395/75 ya que para poder ofertar es necesario tener los chalecos certificados por RENAR.

⁴³ O el organismo que cumpla sus actuales funciones.

EXPEDIENTE N° 47.848/09

Objeto: Vehículos no Identificables

- 18) Cotejar que las futuras Actas de de apertura cumplan la totalidad de los requisitos que establece la normativa.
- 19) Controlar que los dictámenes de comisión incluyan todos los datos que establece la normativa vigente.
- 20) Incorporar en las actuaciones de toda futura contratación, los remitos que respalden los Partes de Recepción Definitiva.
- 21) Hacer constar la solicitud de ampliación de crédito presupuestario para la contratación, en todos aquellos casos que se verifique esta condición.
- 22) Verificar que conste la garantía de cumplimiento de contrato en toda futura contratación independientemente del objeto.

Expediente N° 47.392/09

Objeto: 5 (cinco) carros antimotines

- 23) Evitar, en todos los casos, la firma de Partes de Recepción Definitiva por bienes aún no recepcionados.
- 24) Dejar constancia de la identidad de los funcionarios que firman los cuadros comparativos de ofertas.
- 25) Controlar que las ofertas presentadas adjunten la copia de los pliegos en todos aquellos casos que así se requiera.
- 26) Dejar constancia de la de la individualización de las profesiones de los miembros evaluadores en las actuaciones de toda futura contratación.
- 27) Aplicar en tiempo y forma las sanciones que le pudieran corresponder a aquellos proveedores que incumplan parcial o totalmente las condiciones contractuales.

EXPEDIENTE N° 47.347/09

Objeto: Adquisición de Carro Hidrante para la Guardia Metropolitana de Infantería. (Contratación directa N° 6498/SIGAF/09)

- 28) Evitar firmar Partes de Recepción Definitiva por bienes no recepcionados.

29) Cumplimentar los requerimientos para futuras contrataciones que la Procuración General efectúa a través de sus dictámenes.

30) Hacer constar la Rescisión de contrato en todos aquellos casos que así corresponda⁴⁴.

31) Verificar que conste la garantía de cumplimiento de contrato en toda futura contratación independientemente del objeto.

32) Hacer constar si tienen o no valor los pliegos en toda futura contratación.

EXPEDIENTE N° 28.176/09

Objeto: Adquisición de pistolas para la PM

33) Incluir la constancia del certificado de habilitación de depósito expedido por RENAR para toda aquella contratación que por su objeto así lo amerite.

EXPEDIENTE N° 1.207.086/09 (Reconstruido por extravío)

Objeto: Adquisición de armas para la policía metropolitana.

34) Hacer constar el Certificado de Exclusividad del adjudicatario en todas las contrataciones en que se invoque esta condición.

EXPEDIENTE N° 1.268.485/09

Objeto: Adquisición de municiones para la Policía Metropolitana.

35) Incluir la constancia de la anulación del gasto y/o de los actos administrativos que dispongan dejar sin efecto esta contratación y de todas aquellas futuras contrataciones que deriven en similares circunstancias.

EXPEDIENTE N° 1.404.863/09

Objeto: Municiones

36) Incluir la constancia del certificado de habilitación de depósito expedido por RENAR conforme Art.3 in fine del pliego de condiciones particulares y para toda aquella contratación que por su objeto así lo amerite.

⁴⁴ Al respecto el auditado señaló: “El motivo por el cual no operó la rescisión contractual, esta instancia estima haber dado las aclaraciones del caso en la Observación N° 31” En donde refiere que el bien fue recepcionado el 05/11/10

- 37) Verificar previo a su emisión que la Disposición, o todo acto administrativo vinculado al llamado, describa con especificidad el objeto de la contratación⁴⁵.
- 38) Corroborar y cumplir los plazos de publicación en el Boletín Oficial y en Internet.
- 39) Incluir en futuras contrataciones la correspondiente constancia de la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires para la compra de armamentos.
- 40) Verificar que la designación de los funcionarios que evalúan las ofertas sea anterior a la fecha de apertura de las mismas.
- 41) Verificar que conste la garantía de cumplimiento de contrato en toda futura contratación independientemente del objeto.
- 42) Controlar que los remitos incorporados a las actuaciones tengan carácter oficial.

Expediente N° 1.173.765/09⁴⁶

Objeto: Adquisición de equipamiento para división-operaciones técnicas.

- 43) Hacer constar en las futuras actuaciones, los procedimientos y criterios adoptados para la confección de los pliegos y los datos de la autoridad interviniente.
- 44) Incluir en futuros pliegos de condiciones particulares, toda vez que el caso lo amerite:
- Acreditación de la capacidad técnica, económica y financiera.
 Requerimiento de la conformidad de la dependencia licitante.
 Valor del pliego
 DDJJ del art.61
 Especificaciones de los elementos licitados: características y calidades mínimas, tolerancias.
- 45) Hacer constar los recibos de venta de los pliegos en las futuras contrataciones en las que los pliegos tengan valor.

⁴⁵ La Disposición 012 del 14/01/10, no se hace referencia a los renglones a licitar ni a las cantidades y montos preventivamente afectados para dicha contratación. Sólo hace referencia al monto total y a adquisiciones de municiones en forma genérica.

⁴⁶ El expediente es analizado conforme el Decreto 5720/72, el que fue invocado por el organismo licitante.

- 46) Incorporar la constancia, en el acta de apertura de futuras contrataciones, del monto total de las ofertas.
- 47) incorporar constancia, en las actuaciones de futuras contrataciones, de quién tiene la custodia de las pólizas de caución.
- 48) Evitar tachaduras en los datos consignados en el cuadro comparativo de precios, y en caso no haberse podido evitar, salvar las mismas adecuadamente. Prestar la debida atención y cuidado al momento de consignar los datos.
- 49) Verificar que las fechas registradas en la documentación guarde consonancia y orden cronológico con todo el trámite de contratación.
- 50) Hacer constar la devolución de las garantías de ofertas a los oferentes en toda futura contratación.
- 51) Incluir, en toda futura contratación, la constitución de la garantía de adjudicación.
- 52) Incluir la constancia de la recepción provisional según inciso 90, y el parte de recepción definitiva en aquellos expedientes en que se apliquen los procedimientos contemplados por el Decreto 5.720/72.
- 53) Incorporar la constancia, en futuros trámites de contratación, que se hayan efectuado el control de los bienes o servicios a adquirir conforme Resolución 6.216/95.
- 54) Hacer constar, en futuros trámites, la aplicación de penalidades frente a la rescisión parcial de contrato, por incumplimiento de plazos de entrega de los bienes⁴⁷.

EXPEDIENTE N° 1.173.774/09

Objeto: Adquisición de equipamiento para aplicaciones y servicios de red-intranet, antivirus, servidor de archivos, etc. (Un rack de servidores, tipo Blade con siete servidores, una unidad de almacenamiento de red y cuatro servidores de tipo rack para dependencias externas).

55) Hacer constar, en futuras tramitaciones, que la presentación de la ofertas se haya efectuado en sobre cerrado en los casos en que así corresponda.

⁴⁷ Al respecto el auditado señaló: “En Dictamen N° 80419/10 de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, obrante a fs.333/ 334 de los actuados, dicho Órgano emite opinión aconsejando la rescisión parcial del contrato con la firma CIK CONSULTORA INTERNACIONAL S.R.L. Con lo dicho se emite Resolución N° 774/MJYSGC/11, a través de la cual se rescinde el contrato con la firma mencionada, se ejecuta la garantía de adjudicación constituida y se le aplica una penalidad de \$ 11.037,50, todo ello según surge del expediente en cuestión”.

56) Controlar que los futuros dictámenes de la comisión evaluadora cumplan con el plazo de emisión.

57) Hacer contar en los futuros dictámenes de la Comisión evaluadora de ofertas las referencias a las observaciones presentadas por cualquiera de los oferentes.

58) Verificar que conste la garantía de cumplimiento de contrato y de la integración mediante póliza (u otro documento pertinente) del porcentaje (10% del total adjudicado) solicitado por la ley de compras y contrataciones en toda futura contratación independientemente del objeto.

EXPEDIENTE N° 28.170/09

Objeto: Adquisición de prendas de vestir para utilización en la capacitación prevista por el Instituto Superior de Seguridad Pública.

59) Verificar la Inclusión de la fecha del PRD en toda futura actuación.

EXPEDIENTE N° 1.564.524/09

Objeto: Aprobación de gastos de la Policía Metropolitana. Contratación de servicio de comidas, viandas y refrigerios.

60) Incluir la constancia de las Invitaciones remitidas en toda futura contratación.

61) Incluir la constancia de cuadro comparativo de ofertas en éste y futuros expedientes de contratación.

62) Incluir en la actuación la constancia de la Orden de Compra.

10. CONCLUSIONES

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados podemos concluir:

Debe señalarse que las compras y contrataciones no fueron realizadas por la Policía Metropolitana, sino que las ejecutó el Ministerio de Justicia y Seguridad del GCABA con motivo de la creación de ese cuerpo policial.

Hubo ausencia de planificación de las contrataciones, si bien esto puede atribuirse a la génesis del proceso de toma de decisión de la creación de la Policía Metropolitana, en algunos casos, como el del blindaje de los vehículos, no pueden ser justificados por este motivo.

La apertura programática posterior en tres programas presupuestarios, para la imputación de las compras y contrataciones, no se encuentra justificada y es otro indicador de esta situación.

Existen trámites en los que se aplicaron procedimientos administrativos no contemplados en el marco normativo

Se detectaron falencias en el sistema de Control Interno: fallaron los controles por oposición, lo que se reflejó en la falta de constancia de documentación relevante para la prosecución de los trámites en un porcentaje significativo de los expedientes analizados.

También se verificó la falta de criterio y registro unificado para la confección de las actuaciones. Para procesos similares, difería la documentación obrante en los expedientes.

Sobre los circuitos de compras y contrataciones: se destaca la carencia de mecanismos que permitan obtener evidencias suficientes de situaciones como: comunicaciones y requerimientos realizados a oferentes, tratamiento de cuestiones planteadas por oferentes que no resultaron adjudicatarios de una contratación, retiro de las garantías de oferta y destrucción de las mismas cuando no son retiradas.

Por otra parte en los casos de incumplimiento por parte del oferente, se evidenció, en la mayoría de los casos, inobservancia de los plazos de ejecución de garantías y ausencia de aplicación de penalidades.

ANEXO I – SÍNTESIS NORMATIVA

Normativa	B.O	Fecha de sanción o publicación	Descripción
Decreto-Ley 23.354	08/01/1957	31/12/56	Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General.
Ley 20.429/73	21/05/73	21/05/73	Ley Nacional de armas y explosivos
Ley 590/01	1211	03/05/01	Reglamentación del derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios nacionales (art. 49 Constitución CABA)
Ley 2095/06	2557	21/09/06	Ley de compras y contrataciones de la CABA.
Ley 2273/06	2604	21/12/06	Modificación cláusula transitoria segunda Ley 2095.
Ley 2296/07	2650	15/03/07	Prórroga modificación Ley 2273/06
Decreto 5720	31/08/72	28/08/72	Ley de Contabilidad.
Decreto 395/73	03/03/1975	20/02/75	Reglamentación parcial Ley 20.429.
Decreto 737/97 (derogado)	227	19/06/97	Incorporación de DDJJ de los oferentes sobre juicios pendientes con la CABA
Decreto 890/02	1502	12/08/02	Reglamentación Ley 590.
Decreto 1772/06	2557	26/10/06	Promulgación Ley 2095/06
Decreto 2143/07	2847	28/12/07	Derogación Decreto 1.289/07 y su modificatorio 1.381/07. Aclaraciones para autorización de pagos, fondos y entregas por parte de autoridades competentes.
Decreto 329/08	2911	14/04/08	Modificación art. 2, 3,4 y 7 del decreto 2143/07
Decreto 400/08	2914	16/04/08	Facúltese a Ministros, Secretarios y rangos similares a la aprobación gastos relacionados con la previsión de bienes y servicios. Requisitos y condiciones.
Decreto 1353/08	3062	18/11/08	Creación de la Unidad de Proyectos Especiales del Ministerio de Salud y

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

			de Hacienda.
Decreto 50/09	3102	13/01/09	Normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la Administración del GCABA.
Decreto 493/09	3191	04/06/09	Reglamentación ley de Responsabilidad Fiscal, derogación decreto 999/08. etc.
Decreto 989/09	3300	13/11/09	Establece beca mensual para estudiantes que se capaciten en la seguridad pública (PM)
Resolución 6216/95	BM 20151	17/10/95	Aprueba la normativa para el control de recepción de bienes y servicios
Resolución 1055 MJyS	3287	23/10/06	Aprobación pliego de condiciones y bases particulares para la adquisición de uniformes.
Resolución 1198 MJyS	3115	30/12/08	Aprobación de gasto correspondiente para remodelación de edificio de PM
Resolución 778 MJyS	3223	22/07/09	Aprobación pliego de bases y condiciones y llamado a contratación directa para Adquisición de pistolas, por 4 millones de pesos.
Resolución 779 MJyS	3238	22/07/09	Aprobación de compensación de gastos por \$65.000
Resolución 782 MJyS	3238	22/07/09	Aprobación compensación de gastos por \$200.000
Resolución 1031 MJyS	3281	07/10/09	Aprobación pliego de bases y condiciones y llamado licitación privada para adquisición de patrulleros por \$2.324.000.
Resolución 1037 MJyS	3288	07/10/09	Asignación a la PM, el uso y guarda de bienes de uso específico de la policía.
Resolución 3241 MJyS	3293	13/10/09	Aprobación modificación de créditos.
Resolución 1042 MJyS	3283	15/10/09	Autorización a la Dirección de compras a llamar a licitación pública, designación de comisión evaluadora de ofertas
Resolución MJyS 1049/09	3285	19/10/09	Aprobación pliego de bases y condiciones particulares para la adquisición de armas.
Resolución 1043/09 MJyS	3283	21/10/09	Aprobación del Pliego de bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones técnicas para el rack

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

			de servidores para la PM.
Resolución 1100 MJyS	3301	10/11/09	Adquisición por licitación privada de 35 patrulleros. (ROYCAN)
Resolución 1101 MJyS	3301	10/11/09	Aprobación de contratación directa por la adquisición de unidad hidrante.
Resolución 1137 MJyS	3307	13/11/09	Aprobación del Pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas para la adquisición de central telefónica y cableado.
Resolución 1169 MJyS	3320	01/12/09	Aprobación compensación de crédito por \$300.000
Resolución 645 MJyS	3466	15/07/10	Justifica la no aplicación de penalidades en compra de uniformes
Disposición 160-DGCYC/03	1630	14/08/03	Aclaraciones reglamento del RUYPP.
Disposición 243-DGCYC/03	1805	23/10/03	Aclaraciones reglamento del RUYPP.
Disposición 51 DGTAL MJyS	3123	28/11/08	Aprobación adquisición de equipamiento informático para la PM
Disposición 52-UOAPM	3123	28/11/08	Adquisición de material de conectividad para la instalación de equipamiento informático.
Disposición 8-UOAPM	3261	27/08/09	Adquisición de cascos
Disposición 11-UOAPM	3286	29/09/09	Compensación de créditos para la UOAPM.
Disposición 10-UOAPM 09	3276	09/10/09	Adquisición de Vehículos particulares por parte de la Policía Metropolitana.
Disposición 15 UOAPM	3289	22/10/09	Adquisición de cascos para el cuerpo de tránsito de la PM
Disposición 13 UOAPM	3308	03/11/09	Adquisición cuchillos tácticos y de rescate
Circular 22	1801	22/10/03	Normativa para el control de Bienes y servicios

ANEXO II – REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- Nota 1172/10 AGCBA** de fecha 13 de mayo de 2010, Ministerio de Justicia y Seguridad, presentación de equipo.
- Nota 1173/10 AGCBA** de fecha 13 de mayo de 2010, Policía Metropolitana, presentación de equipo.
- Nota 1348/10 AGCBA** de fecha 21 de mayo de 2010, Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, requerimiento.
- Nota 1476/10 AGCBA** de fecha 31 de mayo de 2010, Ministerio de Justicia y Seguridad, Dirección Legal y Técnica, requerimiento.
- Nota 1475/10 AGCBA** de fecha 31 de mayo de 2010, Unidad de Policía Metropolitana, requerimiento.
- Nota 1544/10 AGCBA** de fecha 7 de junio de 2010, Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, prórroga.
- Nota 1723/10 AGCBA** de fecha 22 de junio de 2010, Procuración General, solicitud de expedientes.
- Nota 1969/10 AGCBA** de fecha 19 de julio de 2010, Contaduría General, solicitud de información de transacciones de 2009.
- Nota 1970/10 AGCBA** de fecha 19 de julio de 2010, Contaduría General, solicitud Carpetas de Pago.
- Nota 2319/10 AGCBA** de fecha 18 de agosto de 2010, Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, solicitud expedientes.
- Nota 2700/10 AGCBA** de fecha 21 de septiembre de 2010, Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, Informe por aplicación normativa.
- Nota 2670/10 AGCBA** de fecha 20 de septiembre de 2010, Contaduría General, solicitud de carpetas de pago.
- Nota 2669/10 AGCBA** de fecha 20 de septiembre de 2010, Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, Solicitud de libros y detalles de Caja Chica.
- Nota 2667/10 AGCBA** de fecha 20 de septiembre de 2010, Dirección General de Seguros, solicitud de contrataciones de seguros.
- Nota 2663/10 AGCBA** de fecha 20 de septiembre de 2010, Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor, Informe vehículos Policía Metropolitana.
- Nota 2664/10 AGCBA** de fecha 20 de septiembre de 2010, Dirección General de Compras y Contrataciones, solicitud información.
- Nota 2667/10 AGCBA** de fecha 20 de septiembre de 2010, Dirección General de Seguros, solicitud de informe sobre contrataciones registradas a nombre de la Policía Metropolitana.
- Nota 2669/10 AGCBA** de fecha 20 de septiembre de 2010, Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, solicitud de documentación.
- Nota 2670/10 AGCBA** de fecha 20 de septiembre de 2010, Dirección General de Contaduría, solicitud de carpetas de pago.

- Nota 2700/10 AGCBA** de fecha 21 de septiembre de 2010, Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana, solicitud de aclaración sobre reglamentación de armas de fuego.
- Nota 3160/10 AGCBA** de fecha 01 de diciembre de 2010, Dirección General de Contaduría General, Solicitud de carpetas de pago.
- Nota 3192/10 AGCBA** de fecha 06 de diciembre de 2010, Jefatura Policía Metropolitana, solicitud de copia de informes técnicos.
- Nota 3205/10 AGCBA** de fecha 09 de diciembre de 2010, Procuración General, solicitud de dictámenes de expedientes.
- Nota 3234/10 AGCBA** de fecha 15 de diciembre de 2010, Dirección General del Registro Nacional de Armas, solicitud de informes técnicos.
- Nota 169/11 AGCBA** de fecha 27 de enero de 2011, Dirección General de Contaduría, solicitud de actuaciones.
- Nota 331/11 AGCBA** de fecha 7 de febrero de 2011, Dirección General de Contaduría, solicitud de carpeta de pago.
- Nota 547/11 AGCBA** de fecha 09 de marzo de 2011, Dirección General de Contaduría, prórroga de 7 (siete) días hábiles.
- Nota 562/11 AGCBA** de fecha 10 de marzo de 2011, Dirección General de Contaduría, solicitud carpeta de pago.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

ANEXO III – CONTABLE y PRESUPUESTARIO

CLASIFICACION DE LOS EXPEDIENTES VISTOS POR TIPO DE CONTRATACION

Fuente: Orden de Pago

Nº	TIPO DE CONTRATACION	EXP. Nº	CONCEPTO	MONTO	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	AÑO 2010	OBSERVACION
1	329	45.240-09	MANUALES	91.300,00	52		
2	329	6.290-09	MATERIAL DE CONECTIVIDAD	40.547,85	52		
3	329	19.627-09	ANALISIS CLINICOS	249.600,00	52		
4	329	22.271-09	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	34.325,00	52		
5	329	26.608-09	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	91.600,00	52		Nota 160
6	329	29.301-09	CALZADO	172.116,00	52		
7	329	34.972-09	INSIGNIAS	103.015,00	52		
8	329	1.072.217-09	ANALISIS CLINICOS	260.000,00	52		
9	329	1.162.684-09	IMPRESORAS	-	-		PASO A LICITACION
10	329	28.170-09	PRENDAS DE VESTIR	935.400,00	52		
11	329	28.185-09	ELECTROCARDIOGRAFOS	9.500,00	52		
12	329	34.969-09	TRANSCPTORES Y MICROFONOS	15.800,00	52		
13	329	44.493-09	CASCOS	99.320,00	52		
14	329	45.887-09	VEHICULOS PARTICULARES	274.500,00	52		SE BORRO EL EXCEL EN CONTADURIA
15	329	1.127.502-09	CREDENCIALES MAGNETICAS	-	-		NO HAY PARTE
16	329	1.268.485-09	MUNICIONES 9MM	-	-		ARCHIVO
17	329	1.564.524-09	COMIDAS	689.495,00	57		

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

1	Contratación directa	1.207.086-09	ARMAS RECONSTRUIDO	968.321,66	59		
2	contratación directa	47.347-09	HIDRANTE	1.400.000,00	52		
3	contratación directa	1.173.765-09	EQUIPAMIENTO CONTRAMEDIDAS	-	58	746.040,00	58
4	contratación directa	28.176-09	PISTOLAS BERETTA	1.471.350,00	52	2.240.115,50	58
5	contratación directa	1.546.590-09	ARMAS NO LETALES	-	-		SUSPENDIDA POR MEDIDA CAUTELAR
1	LICITACION PUBLICA	44.495-09	CHALECOS ANTIBALAS	-	-		DEJADA SIN EFECTO
2	LICITACION PUBLICA	47.848-09	VEHICULOS NO IDENTIFICABLES	1.903.708,00	59	2.254.127,91	58
3	LICITACION PUBLICA	1.404.863-09	MUNICIONES 9MM	-	58	704.000,00	58
4	LICITACION PUBLICA	1.436.249-09	CHALECOS ANTIBALAS	751600	59		SIN PRD
5	LICITACION PUBLICA	1.773.774-09	SERVICIOS DE RED	560.929,82	59		
1	LICITACION PRIVADA	47.392-09	ANTIMOTINES	1.181.550,00	52		
2	LICITACION PRIVADA		PATRULLEROS	2.423.540,00	52		
3	LICITACION PRIVADA	1.119.853-09	BLINDAJE	381.150,00	52		
				14.108.668,33		5.944.283,41	

- 1) Los \$ 14.108.668,33 y \$ 5.944.283,41 suman los \$ 20.052.951,74 del total de expedientes relevados.
- 2) El monto devengado (de la cuenta de inversión) es de \$ 19.562.157,13. La Diferencia de \$5.453.488,80 en relación a los montos pagados incluidos en la muestra se debe a \$3.425.740,10 de expedientes no incluidos en la muestra y a 2.027.748,10 de diferencia entre el monto devengado y el pagado en Insignias, Vehículos y Equipamientos deportivos.

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

EVOLUCION DESDE SOLICITUD DEL GASTO HASTA ORDEN DE PAGO

	Nº de expediente	Concepto	SOLICITUD DEL GASTO	COMPROMISO DEFINITIVO	ORDEN DE COMPRA 2009	ORDEN DE COMPRA 2010	PRD 2009	PRD 2010	FACTURA 2009	FACTURA 2010	ORDEN DE PAGO 2009	ORDEN DE PAGO 2010
1	44.495-09	chalecos antibalas	1.260.000,00	-	-		-		-		-	
2	1.436.249-09	chalecos antibalas	1.900.000,00	1.879.000,00			-		-		-	
3	1.119.853-09	Blindaje	1.992.500,00	1.981.980,00	1.981.980,00			381.150,00		381.150,00	381.150,00	
4	46.971-09	Patrulleros	2.324.000,00	2.423.540,00	2.423.540,00		2.423.540,00		2.423.540,00		2.423.540,00	
5	45.887-09	vehículos particulares	270.000,00	274.500,00								
6	47.848-09	vehículos no identificables	2.900.000,00	3.842.386,10								
7	47.392-09	carros antimotines	2.500.000,00	2.363.100,00	2.363.100,00		1.181.550,00		1.181.550,00		1.181.550,00	
8	47.347-09	hidrante	2.800.000,00	2.800.000,00	2.800.000,00			1.400.000,00		1.400.000,00	1.400.000,00	
9	28.176-09	pistolas beretta	4.000.000,00	3.711.465,50	3.673.632,00		3.711.465,50		1.471.350,00	2.240.115,50	1.471.350,00	2.240.115,50
10	1.207.086-09	armas reconstruido	1.900.000,00	968.321,66	968.321,86			968.321,66		968.321,66	968.321,66	
11	1.546.590-09	armas no letales	-	-								
12	1.268.485-09	municiones	420.000,00	420.000,00								
13	1.404.863-09	municiones	830.000,00	704.000,00		704.000,00		704.000,00		704.000,00		704.000,00
14	1.173.765-09	Equipamiento. Cont.	764.438,00	746.040,00		746.040,00		527.720,00		527.720,00		527.720,00

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

15	34.969-09	transceptores y micrófonos	16.900,00	15.800,00	15.800,00		15.800,00		15.800,00		15.800,00	
16	1.173.774-09	servidores de red	560.929,82	560.040,01	560.929,82		560.929,82		560.929,82		560.929,82	
17	26.608-09	equipamiento informático	87.600,00	91.600,00	91.600,00		91.600,00		91.600,00		91.600,00	
18	1.162.684-09	impresoras	99.200,00	-								
19	6.290-09	material de conectividad	42.573,90	40.547,85	40.547,85		40.547,85		40.547,85		40.547,85	
20	19.627-09	análisis radiológicos	250.000,00	249.600,00	249.600,00		249.600,00		249.600,00		249.600,00	
21	1.072.217-09	análisis radiológicos	260.000,00	260.000,00	260.000,00		260.000,00		260.000,00		260.000,00	
22	28.185-09	electrocardiógrafos	12.000,00	9.500,00	9.500,00		9.500,00		9.500,00		9.500,00	
23	22.271-09	equipamiento deportivo	36.500,00	34.995,00	34.995,00		34.995,00		34.925,00		34.325,00	
24	29.301-09	calzado	234.270,00	172.116,00	172.116,00		172.116,00		172.116,00		172.116,00	
25	34.972-09	insignias	199.015,00	191.415,00	191.415,00		189.415,00		103.015,00		103.015,00	
26	28.170-09	prendas de vestir	1.013.600,00	935.400,00	935.400,00		935.400,00		935.400,00		935.400,00	
27	44.493-09	cascos	100.000,00	99.320,00	99.320,00		99.320,00		99.320,00		99.320,00	
28	1.127.502-09	credenciales	70.000,00	-	-		-		-		-	
29	45.240-09	manuales	91.300,00	91.300,00	91.300,00		91.300,00		91.300,00		91.300,00	
30	1.564.524-09	comidas	697.942,50	689.495,00	689.495,00		689.495,00		412.980,00		276.515,00	
			27.632.769,22	25.555.462,12	17.652.592,53	1.450.040,00	9.506.149,35	5.231.616,48	7.592.543,85	7.058.751,98	11.178.860,33	3.471.835,50

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

DETALLE DE LAS TRANSACCIONES POR PROVEEDOR Y POR PROGRAMA

Inciso	Descripción	52	57	59	Total General
2	CASA NOTARI SRL	88.015,00			88.015,00
	FANTONI CARLOS ALBERTO Y GORORSITO MARCELO RODOLFO	39.212,85			39.212,85
	GRIMOLDI SOCIEDAD ANONIMA	172.116,00			172.116,00
	LA CUADRA MOTOS S.R.L.	99.320,00			99.320,00
	LA GRUTA S.R.L.	3.773,60			3.773,60
	MULTIRADIO S.A			81.614,50	81.614,50
	OFFICE NET SA	47.711,94	42.955,83		90.667,77
	PISANI ALICIA CORINA	70.850,00			70.850,00
	SABADO URSI S.A.	935.400,00		0,00	935.400,00
	SEGUMAT S.A.			0,00	0,00
	STIGLIANO LUCIA CRISTINA			1.100.847,00	1.100.847,00
	WOLFENSON ANDRÉS ALBERTO	13.385,00			13.385,00
Total 2		1.469.784,39	42.955,83	1.182.461,50	2.695.201,72
3	ALVAREZ D'AMELIO CLAUDIA ALEJANDRA		2.800,00		2.800,00
	BEVERINA PABLO		2.800,00		2.800,00
	CENTRO ASISTENCIAL DE MEDICINA INTEGRAL C.A.M.I. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	509.600,00			509.600,00
	EDITORIAL HAMMURABI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	91.300,00			91.300,00
	GRECO IGNACIO GUSTAVO		2.800,00		2.800,00
	NEW START S.A.		10.103,33		10.103,33
	NUTRIPLUS ALIMENTACION E INDUSTRIA S.A.		412.980,00		412.980,00
	SIDERUM S.A.		276.515,00		276.515,00
	SUMPEX TRADE S A	0,00			0,00
	YUSTE CLAUDIO LUIS	13.200,00			13.200,00
Total 3		614.100,00	707.998,33		1.322.098,33

Corrientes 640, Piso6to. C1043AAT, tel 4321-3700- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

4	AANTAJ S.R.L.			751.600,00	751.600,00
	BACIGALUPPI HNOS. S.A.	15.800,00			15.800,00
	BGH SOCIEDAD ANONIMA			560.929,82	560.929,82
	BUCCELLO Y ASOCIADOS SRL			878.000,00	878.000,00
	CASA NOTARI SRL	15.000,00			15.000,00
	FANTONI CARLOS ALBERTO Y GORORSITO MARCELO RODOLFO	6.035,00			6.035,00
	FRANCISCO OSVALDO DIAZ S.A.			580.000,00	580.000,00
	GLOBAL TECH S.R.L.			0,00	0,00
	HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A.	992.243,85			992.243,85
	IGARRETA S.A.C.I.	1.181.550,00			1.181.550,00
	INTERSERVIT S.R.L.	381.150,00			381.150,00
	IRIGOIN ENRIQUE MARTIN	91.600,00			91.600,00
	IVECAM S.A.			1.323.708,00	1.323.708,00
	JOTATEC SRL	9.500,00			9.500,00
	JUAREZ CARLOS JOSE			19.300,00	19.300,00
	KANSAI S.A.	274.500,00			274.500,00
	MULTIRADIO S.A			98.490,65	98.490,65
	PISANI ALICIA CORINA	17.550,00			17.550,00
	RDS S.A.	1.400.000,00			1.400.000,00
	ROYCAN S.A.	3.419.240,00		1.289.580,00	4.708.820,00
	STIGLIANO LUCIA CRISTINA			6.700,00	6.700,00
	TROMPIA SRL	1.471.350,00		90.321,66	1.561.671,66
	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.			649.098,10	649.098,10
	WOLFENSON ANDRÉS ALBERTO	21.610,00			21.610,00
Total 4		9.297.128,85		6.247.728,23	15.544.857,08
Total General		11.381.013,24	750.954,16	7.430.189,73	19.562.157,13

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

DETALLE DE LAS TRANSACCIONES POR PARTIDA PRINCIPAL

Devengado Inciso	Programa				Total General
	Principal	52	57	59	
BIENES DE CONSUMO					
	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	3.773,60			3.773,60
	Textiles y vestuario	1.358.691,00		1.102.398,22	2.461.089,22
	Productos de cuero y caucho		14.993,40		14.993,40
	Productos Metálicos	15,00			15,00
	Otros bienes de consumo	107.304,79	27.962,43	80.063,28	215.330,50
Total BIENES DE CONSUMO		1.469.784,39	42.955,83	1.182.461,50	2.695.201,72
SERVICIOS NO PERSONALES					
	Alquileres y derechos	0,00	10.103,33		10.103,33
	Servicios profesionales, técnicos y operativos		8.400,00		8.400,00
	Servicios especializados, comerciales y financieros	600.900,00			600.900,00
	Otros servicios	13.200,00	689.495,00		702.695,00
Total SERVICIOS NO PERSONALES		614.100,00	707.998,33		1.322.098,33
BIENES DE USO					
	Maquinaria y equipo	7.825.778,85		4.501.806,57	12.327.585,42
	Equipo de seguridad	1.471.350,00		1.745.921,66	3.217.271,66
Total BIENES DE USO		9.297.128,85		6.247.728,23	15.544.857,08
Total general		11.381.013,24	750.954,16	7.430.189,73	19.562.157,13

Corrientes 640, Piso 6to. C1043AAT, tel 4321-3700- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DETALLE DE LAS CARPETAS DE PAGO POR EXPEDIENTE

DESDE COMPROMISO PREVENTIVO HASTA ORDEN DE PAGO

EXPEDIENTE Nº 1.173.765-09 EQUIPAMIENTO CONTRAMEDIDA

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº37650	28/10/2009	764.438,00	Prog.59 Act. 3 Ob 0 Prog.59 Act. 0 Ob 51
Nº 5391	13/01/2010	764.438,00	Prog.58 Act 3 Ob 0
Nº 11986	29/03/2010	107.520,00	Prog.58 Act 3 Ob 0
		1.636.396,00	
Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº51428	13/01/2010	306.970,00	Prog.58 Act. 3 Ob. 0
Nº 49340	13/01/2010	439.070,00	Prog.58 Act. 3 Ob. 0
		746.040,00	
Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 5782	11/02/2010	439.070,00	Prog.58 Act. 3 Ob. 0
Nº 5792	11/02/2010	306.970,00	Prog.58 Act. 3 Ob. 0
PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 66465	26/03/2010	220.750,00	
Nº 79087	09/04/2010	306.970,00	
Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 13	23/03/2010	220.750,00	
Nº 1512	07/04/2010	306.970,00	
Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 49435	11/05/2010	220.750,00	Prog.58 Act. 3 Ob. 0
Nº 54391	18/05/2010	306.970,00	Prog.58 Act. 3 Ob. 0
		527.720,00	

- No se entregó el analizador de espectro por \$218.320,00.-
- No consta la anulación de la solicitud del gasto Nº 37650.

EXPEDIENTE Nº 1.173.774-09 SERVIDORES DE RED

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 36402	16/10/2009	930.000,00	PR 59 AC 0
Nº 5516	22/12/2009	560.929,82	PR 59 AC 0
		1.490.929,82	
Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 165186	22/12/2009	560.929,82	PR 59 AC 0
resolucion 1278	22/12/2009	560.929,82	
Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 59	23/12/2009	147.303,00	(DOLARES)

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 1 (carpeta 127040)	03/02/2010	147.303,00	(DOLARES)

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0001-00135176	29/01/2010	147.303,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 180083	31/12/2009	560.929,82	pr 59 ac 0

- La solicitud de gasto Nº 36402 fue anulada en SIGAF
- Fue utilizado el tipo de cambio a la fecha de pago \$3,808 por dólar.

EXPEDIENTE Nº 1.207.086-09 ARMAS RECONSTRUIDO

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 36537	20/10/2009	1.900.000,00	pr 59 ac 0
		1.900.000,00	

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Resolución 1258	14/12/2009	968.321,66	
		968.321,66	

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 49637	18/12/2009	878.000,00	pr 59 ac 0
Nº 49636	18/12/2009	90.321,86	pr 59 ac 0

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 359800	11/01/2010	430.000,00	
Nº 372372	08/02/2010	448.000,00	
Nº 362454		90.321,66	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 0002-00000455	04/02/2010	448.000,00	
Nº 0001-00000918	20/01/2010	90.321,66	
Nº 0002-00000453	13/01/2010	430.000,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 183974	31/12/2009	90.321,66	pr 59 ac 0
Nº 185871	31/12/2009	448.000,00	pr 59 ac 0
Nº 175263	31/12/2009	430.000,00	pr 59 ac 0

- No consta en el expediente el formulario de desafectación del gasto.

EXPEDIENTE Nº 1.404.863-09 MUNICIONES 9MM

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
682	08/02/2010	830.000,00	pr 58 ac 3
		830.000,00	

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
53863	11/02/2010	704.000,00	pr 58 ac 3
		704.000,00	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
5848	11/02/2010	704.000,00	pr 58 ac 3

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 35058	23/02/2010	704.000,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0001-00004270	12/02/2010	704.000,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
46751	07/05/2010	704.000,00	anulada
46751	07/05/2010	704.000,00	reimpresión

EXPEDIENTE Nº 1.436.249-09 CHALECOS LP

- No hay constancia en el expediente del Parte de Recepción Definitiva.

EXPEDIENTE Nº 1.546.590-09 ARMAS NO LETALES

- Suspendida por medida cautelar.

EXPEDIENTE Nº 28.176-09 PISTOLAS BERETTA

Solicitud del gasto	Fecha	euro tipo comprador	euro tipo vendedor	Importe	Imp.Pres.
16766	21/05/2009	5,04	5,14	4.000.000,00	PR 52 AC 0

Compromiso Definitivo	Fecha	euro tipo comprador	euro tipo vendedor	Importe	Imp.Pres.
RESOLUCION 938	09/09/2009	5,55	5,64	680.000,00	PR 52

Orden de Compra	Fecha	euro tipo comprador	euro tipo vendedor	Importe	Imp.Pres.
35838	11/09/2009	5,57	5,66	3.673.632,00	PR 52 AC 0

PRD	Fecha	euro tipo comprador	euro tipo vendedor	Importe	Imp.Pres.
Nº 260644	01/12/2009	5,68	5,78	1.471.350,00	
Nº 49424				673.778,00	
Nº 71961				1.566.337,50	

Facturas	Fecha	euro tipo comprador	euro tipo vendedor	Importe	Imp.Pres.
0001-00000927	05/04/2010	5,14	5,24	227.587,50	
0001-00000925	05/04/2010	5,14	5,24	669.375,00	
0001-00000926	05/04/2010	5,14	5,24	669.375,00	
				1.566.337,50	
0001-00000923	09/03/2010	5,21	5,31	673.778,00	
0001-00000915	01/12/2009	5,68	5,78	1.471.350,00	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
57176	22/05/2010	4,77	4,89
57177	22/05/2010	4,77	4,89
57178	22/05/2010	4,77	4,89
			669.375,00
			669.375,00
			227.587,50
			1.566.337,50
166425	29/12/2009	5,43	5,53
41313	28/04/2010		
			1.471.350,00
			673.778,00

EXPEDIENTE Nº 47.347-09 HIDRANTE

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 29284	20/08/2009	2.800.000,00	pr 52 ac 0

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Resolucion Nº 1101	10/11/2009	2.800.000,00	

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 43499	10/11/2009	2.800.000,00	pr 52 ac 0

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 362169 (PAGO DEL 50%)	28/01/2010	1.400.000,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0001-00002654	19/01/2010	1.400.000,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 180082	31/12/2009	1.400.000,00	pr 52 ac 0

- El carro hidrante fue recibido por acta del 13/08/2010, por lo que no hay PRD por el otro 50%.
- No hay constancia del pago del otro 50%.

EXPEDIENTE Nº 47.392-09 ANTIMOTINES

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 29282	20/08/2009	2.500.000,00	Prog.52 Py 5 Act. 0 Ob 51

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 150515	04/11/2009	1.181.550,00	Prog.52 Py 5 ac o ob 51

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 43497	10/11/2009	2.363.100,00	Prog.52 Py 5 Act. 0 Ob 51

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 310266	19/11/2009	1.181.550,00	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 12648	23/11/2009	1.181.550,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 175294	31/12/2009	1.181.550,00	

- Por Resolución 806/MJYSGC/10 de fecha 7/09/10 se rescinde el contrato.
- Se ejecuta la garantía por incumplimiento contractual de Paraná Seguros.

EXPEDIENTE Nº 47.848-09 VEHICULOS VARIOS

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
32736	08/09/2009	2.900.000,00	pr 52 ac 0

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
resolución 1260	15/12/2009	1.289.580,00	
resolución 1260	15/12/2009	580.000,00	
resolución 1260	15/12/2009	649.098,10	
resolución 1260	15/12/2009	1.323.708,00	
resolución 56	01/02/2010	64.909,81	
resolución 56	01/02/2010	64.600,00	

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
6208	17/02/2010	64.909,81	pr 58 ac0
6228	17/02/2010	185.940,00	pr 58 ac0
6221	17/02/2010	64.600,00	pr 58 ac0
49145	15/12/2009	1.323.708,00	pr 58 ac0
49143	15/12/2009	649.098,10	pr 58 ac0
49142	15/12/2009	580.000,00	pr 59 ac 0
49138	15/12/2009	1.289.580,00	pr 59 ac 0

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 362135	14/01/2010	1.289.580,00	
Nº 360261	11/01/2010	580.000,00	
Nº 362148	14/01/2010	649.098,10	
Nº 366408	26/01/2010	1.323.708,00	
Nº 65957	25/03/2010	64.600,00	
Nº 65946	25/03/2010	185.940,00	
Nº 159362	10/06/2010	64.909,81	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
FC 0053-00044557	28/12/2009	64.991,86	
N/C 0053-00013216	23/04/2010	- 82,05	
FC 0053-00044556	28/12/2009	65.333,16	
N/C 0053-00013217	23/04/2010	- 423,35	
FC 0053-00044555	28/12/2009	65.333,16	
N/C 0053-00013218	23/04/2010	- 423,35	
FC 0053-00044554	28/12/2009	65.333,16	
N/C 0053-00013219	23/04/2010	- 423,35	
FC 0053-00044553	28/12/2009	65.333,16	
N/C 0053-00013220	23/04/2010	- 423,35	
FC 0053-00044552	28/12/2009	65.333,16	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

N/C 0053-00013221	23/04/2010	-	423,35	
FC 0053-00044551	28/12/2009		65.333,16	
N/C 0053-00013222	23/04/2010	-	423,35	
FC 0053-00044550	28/12/2009		65.333,16	
N/C 0053-00013223	23/04/2010	-	423,35	
FC 0053-00044549	28/12/2009		65.333,16	
N/C 0053-00013224	23/04/2010	-	423,35	
FC 0053-00044547	28/12/2009		64.991,86	
N/C 0053-00013225	23/04/2010	-	82,05	649.098,10
FC 0053-00046438	28/02/2010		65.002,60	
N/C 0053-00013822	14/07/2010	-	92,79	64.909,81
0002-000ilegible	05/03/2010		61.980,00	
0002-000ilegible	05/03/2010		61.980,00	
0002-000ilegible	05/03/2010		61.980,00	185.940,00
0059-00015953	22/12/2009		64.600,00	
0059-00015909	18/12/2009		64.600,00	
0002-00013297	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013303	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013296	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013301	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013295	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013294	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013300	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013299	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013306	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013302	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013304	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013307	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013298	29/12/2009		61.980,00	
0002-duplicado copia	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013293	29/12/2009		61.980,00	
0002-00013311	29/12/2009		59.980,00	
0002-00013308	29/12/2009		59.980,00	
0002-00013310	29/12/2009		59.980,00	
0002-00013312	29/12/2009		59.980,00	
0002-00013317	29/12/2009		59.980,00	
0002-00013309	29/12/2009		59.980,00	1.289.580,00
0059-00016979	09/03/2010		64.600,00	
0006-00000921	28/12/2009		220.618,00	
0006-00000923	28/12/2009		220.618,00	
0006-00000919	23/12/2009		220.618,00	
0006-00000918	23/12/2009		220.618,00	
0006-00000920	23/12/2009		220.618,00	
0006-00000922	28/12/2009		220.618,00	1.323.708,00
0059-00015953	22/12/2009		64.600,00	
0059-00015909	18/12/2009		83.000,00	
0059-00015910	18/12/2009		83.000,00	
0059-00015952			64.600,00	
0059-00015954			59.400,00	
0059-00015955			59.400,00	
0059-00015912	18/12/2009		83.000,00	
0059-00015911	18/12/2009		83.000,00	580.000,00

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
3794 (global)	15/06/2010	649.098,10	la o/p global no tiene imputación presupuestaria
124351	15/09/2010	64.909,81	pr 58 ac 0
43925	04/05/2010	61.980,00	pr 58 ac 0
43935	04/05/2010	61.980,00	pr 58 ac 0
43943	04/05/2010	61.980,00	pr 58 ac 0
344 (global)	25/01/2010	1.289.580,00	la o/p global no tiene imputación presupuestaria
18581	31/12/2009	64.600,00	pr 59 ac 0
182583	31/12/2009	83.000,00	pr 59 ac 0
182585	31/12/2009	83.000,00	pr 59 ac 0
182587	31/12/2009	83.000,00	pr 59 ac 0
182588	31/12/2009	59.400,00	pr 59 ac 0
182589	31/12/2009	59.400,00	pr 59 ac 0
182592	31/12/2009	83.000,00	pr 59 ac 0
182594	31/12/2009	64.600,00	pr 59 ac 0
43285	04/05/2010	64.600,00	pr 58 ac 0
184598	31/12/2009	220.618,00	pr 59 ac 0
184602	31/12/2009	220.618,00	pr 59 ac 0
184605	31/12/2009	220.618,00	pr 59 ac 0
184607	31/12/2009	220.618,00	pr 59 ac 0
184610	31/12/2009	220.618,00	pr 59 ac 0
184612	31/12/2009	220.618,00	pr 59 ac 0
		4.157.835,91	

- No consta en el expediente la ampliación del gasto.

EXPEDIENTE N° 1.127.205-09 CREDENCIALES

- Cancelado, no hay PRD.

EXPEDIENTE N° 1.162.684-09 IMPRESORAS

- Paso a licitación pública, no hay PRD.

EXPEDIENTE N° 34.972-09 INSIGNIAS

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
		166.015,00	Prog.52 Act 4
		33.000,00	Prog.52 Act 0
N° 21347	08/07/2009	199.015,00	

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Disp. N° 9 UOAPM-09	31/08/2009	191.415,00	Pro 52 Act 4 Partida 222 y 299 Proy. 5 Ob 51

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
-----------------	-------	---------	-----------

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Nº 34865 04/09/2009 88.400,00 Prog.52 AC 0 OB 51 y prog 52 Act 4 OB 0
 nº 34863 04/09/2009 103.015,00 pr 52 ac 0 y ac 4

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
242014	21/09/2009	15.000,00	Prog.52 AC 0 OB 51 y prog 52 Act 4 OB 0
282072	29/10/2009	88.015,00	Prog.52 AC 0 OB 51 y prog 52 Act 4 OB 0
falta en contaduria 329528	04/12/2009	70.850,00	Prog.52 AC 0 OB 51 y prog 52 Act 4 OB 0
falta en contaduria 244122	23/09/2009	15.550,00	Prog.52 AC 0 OB 51 y prog 52 Act 4 OB 0

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0001-7519	21/12/2009	15.000,00	Prog.52 AC 0 OB 51 y prog 52 Act 4 OB 0
0001-7520	22/12/2009	88.015,00	
		103.015,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
180094	31/12/2009	15.000,00	Prog.52 AC 0 OB 51 y prog 52 Act 4 OB 0
180102	31/12/2009	88.015,00	pr 52 ac 4

- No fueron encontradas las carpetas de pago correspondientes a los PRD Nº 329528 y 244122 por lo que no se pudo constatar el pago de \$88.400.-

EXPEDIENTE Nº 22.271-09 EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 12801	22/05/2009	36.500,00	Prog.52 Act. 0

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
-----------------------	-------	---------	-----------

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 24978	29/06/2009	34.995,00	Prog.52 AC 3

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 161695	17/07/2009	34.995,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 8400	21/07/2009	10.390,00	
Nº 8401	21/07/2009	2.925,00	
Nº 8402	21/07/2009	12.150,00	
Nº 8403	21/07/2009	8.790,00	
Nº 8404	21/07/2009	670,00	
		34.925,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 105418	10/09/2009	12.150,00	
Nº 105451	10/09/2009	8.790,00	
Nº 105455	10/09/2009	10.390,00	
Nº 105455	10/09/2009	2.995,00	
		34.325,00	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

EXPEDIENTE Nº 45.240-09 MANUALES

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 27071	04/08/2009	91.300,00	PR 52 AC 3

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
RESOLUCION Nº 826	04/08/2009	91.300,00	PR 52 AC 3

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 31067	07/08/2009	91.300,00	Prog.52 AC 3

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Nº 200639	19/08/2009	91.300,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0003-00060900	19/08/2009	91.300,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
144404	18/11/2009	91.300,00	pr 52 ac 3

EXPEDIENTE Nº 29.301-09 CALZADO

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
21061	09/06/2009	234.270,00	Prg 52 Act. 4

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Disposición 07	30/06/2009	172.116,00	Prg. 52 Act 4

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
25626	02/07/2009	172.116,00	Prg 52 Act 4

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
179060	03/08/2009	107.576,00	
205646	24/08/2009	55.720,00	
218743	04/09/2009	8.820,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
2761	28/06/2009	8.820,00	
3721	31/07/09	55.720,00	
27447	21/07/2009	21.210,00	
27449	21/07/2009	86.366,00	
		172.116,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
129917	24/10/2009	8.820,00	Pr 52 Act 4
176141	31/12/2009	55.720,00	Pr 52 Act 4
108284	15/09/2009	86.366,00	Pr 52 Act 4
108274	15/09/2009	21.210,00	Pr 52 Act 4
		172.116,00	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

EXPEDIENTE Nº 44.495-09 CHALECOS

- Se deja sin efecto la licitación.

EXPEDIENTE Nº 1.072.217-09 ANALISIS CLINICOS

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
31469	05/10/2009	260.000,00	Prg 52 Act.4

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
Disposición 12	07/10/2009	260.000,00	Prg 52 Act.4

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
3963639	07/10/2009	260.000,00	Prg 52 Act.4

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
272919	15/10/2009	260.000,00	Prg 52 Act.4

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
1-00003437	07/10/2009	199.875,00	Prg 52 Act.4
1-00003438	08/07/2009	60.125,00	Prg 52 Act.4

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
157589	11/12/2009	199.875,00	Prg 52 Act.4
157591	11/12/2009	60.125,00	Prg 52 Act.4
		260.000,00	

EXPEDIENTE Nº 28.185-09 ELECTROCARDIOGRAFOS

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
17481	18/05/2009	12.000,00	Prg 52 Act.0

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
DISP 5-UOAPM-09	24/06/2009	9.500,00	Prg 52 Act.0

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
24979	29/06/2009	9.500,00	Prg 52 Act.0

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
154591	10/07/2009	9.500,00	Prg 52 Act.0

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
1-00000609	07/07/2009	9.500,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
130833	27/10/2009	9.500,00	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

EXPEDIENTE N° 44.493-09 CASCOS

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
26492	28/07/2009	100.000,00	PR 52 ACT 4

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
DISPOSICION N° 8	27/08/2009	99.320,00	PR 52 ACT 4

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
34082	27/08/2009	99.320,00	PR 52 ACT 4

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
222184	07/09/2009	99.320,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0003-00021319	01/09/2009	99.320,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
145482	19/11/2009	99.320,00	PR 52 ACT 4

EXPEDIENTE N° 1.564.524-09 COMIDAS

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
44419	29/12/2009	284.962,50	PR 57 AC 3
44884	05/01/2010	412.980,00	PR 57 AC 3
		697.942,50	

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
170548	30/12/2009	412.980,00	PR 57 AC 3
170545	30/12/2009	276.515,00	PR 57 AC 3
		689.495,00	

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
-----------------	-------	---------	-----------

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
374626	17/02/2010	412.980,00	
374625	17/02/2010	276.515,00	
		689.495,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
n° 1-00000053	29/12/2009	157.660,00	
n° 1-00000052	30/11/2009	103.650,00	
n° 1-00000051	01/11/2009	151.670,00	
n° 1-00000728	10/03/2010	276.515,00	
		689.495,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
181664	31/12/2009	103.650,00	PR 57 AC 3
181665	31/12/2009	151.670,00	PR 57 AC 3
181667	31/12/2009	157.660,00	PR 57 AC 3
187787	31/12/2009	276.515,00	PR 57 AC 3
		689.495,00	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

- No hay constancia en el expediente de la Orden de compra.

EXPEDIENTE Nº 34.969-09 TRANSCÉPTORES Y MICROFONOS

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
21345	10/06/2009	16.900,00	PR 52 AC 0
Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
DISPOSICION 6/UPA`M/09	30/06/2009	15.800,00	PR 52 AC 0
Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
26246	07/07/2009	15.800,00	PR 52 AC 0
PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
161681	17/07/2009	15.800,00	
Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
nº 0001-00005241	17/07/2009	15.800,00	
Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
99859	03/09/2009	15.800,00	PR 52 AC 0

EXPEDIENTE Nº 1.268.485-09 MUNICIONES

- Se envía expediente a archivo porque lo requerido tramita por expediente Nº 1.404.863-09

EXPEDIENTE Nº 45.887-09 VEHICULOS PARTICULARES.

- No se pudo localizar físicamente la documentación de respaldo en la Dirección Gral. de Contaduría Gral..

EXPEDIENTE Nº 28.170-09 PRENDAS DE VESTIR

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
16772	13/05/2009	1.013.600,00	PR 52 AC 3
Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
RESOLUCION 777/MJYGC/09	22/07/2009	935.400,00	PR 52 AC 3
Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
28197	22/07/2009	935.400,00	PR 52 AC 3
PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
179122	03/08/2009	935.400,00	
Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
nº 0001-00001232	04/08/2009	935.400,00	
Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
99859	03/09/2009	935.400,00	PR 52 AC 0

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

EXPEDIENTE N° 6.290-09 MATERIAL DE CONECTIVIDAD

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
---------------------	-------	---------	-----------

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
DISPOSICION 4	27/02/2009	40.547,85	PR 52 AC 4 Y 3

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
6648	06/03/2009	40.547,85	PR 52 AC 4 Y 3

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
27424	06/03/2009	40.547,85	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0001-00004763	07/03/2009	40.547,85	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
34909	28/04/2009	40.547,85	pr 52 ac 4 y 3

- En la Disposición no coincide el importe por el cual se aprueba el gasto que figura en el art. 1º de la misma y el desagregado de la imputación presupuestaria del art. 2º.

EXPEDIENTE N° 26.608-09 EQUIPAMIENTO INFORMATICO

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
15513	07/05/2009	91.600,00	

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
DISPOSICION 2	02/06/2009	91.600,00	PR 52 AC 0

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
22667	12/06/2009	91.600,00	PR 52 AC 0

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
161688	17/07/2009	91.600,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0001-00000047	22/07/2009	91.600,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
105352	10/09/2009	91.600,00	PR 52 AC 0

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

EXPEDIENTE Nº 19.627-09 ANALISIS CLINICOS

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
12602	17/04/2009	250.000,00	PR 52 AC 4

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
RESOLUCION 404	30/04/2009	249.600,00	PR 52 AC 4

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
15998	04/05/2009	249.600,00	PR 52 AC 4

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
118082	08/06/2009	249.600,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0001-00002838	14/05/2009	106.240,00	
0001-00002850	26/05/2009	60.480,00	
0001-00002857	05/06/2009	25.280,00	
0001-00002852	03/06/2009	32.320,00	
0001-00002849	01/06/2009	25.280,00	
		249.600,00	

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
64517	24/06/2009	25.280,00	PR 52 AC 4
64597	24/06/2009	60.480,00	PR 52 AC 4
64598	24/06/2009	106.240,00	PR 52 AC 4
64600	24/06/2009	32.320,00	PR 52 AC 4
64604	24/06/2009	25.280,00	PR 52 AC 4
		249.600,00	

EXPEDIENTE Nº 1.119.853-09 BLINDAJE

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
33120	06/10/2009	1.992.500,00	pr 52 ac 0

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
152699	11/11/2009	381.150,00	pr 52 ac 0

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
44346	16/11/2009	381.150,00	PR 52 AC 0
		1.600.830,00	----- EJERC 2010
		1.981.980,00	

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
373785	22/02/2010	381.150,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0004-00000003	24/02/2010	381.150,00	
		381.150,00	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
188082	31/12/2009	381.150,00	PR 52 AC 0
		381.150,00	

EXPEDIENTE Nº 46.971-09 PATRULLEROS

Solicitud del gasto	Fecha	Importe	Imp.Pres.
28793	14/08/2009	2.324.000,00	pr 52 ac 0

Compromiso Definitivo	Fecha	Importe	Imp.Pres.
150492	05/11/2009	2.423.540,00	pr 52 ac 0

Orden de Compra	Fecha	Importe	Imp.Pres.
43498	10/11/2009	2.423.540,00	PR 52 AC 0

PRD	Fecha	Importe	Imp.Pres.
311309	20/11/2009	2.423.540,00	

Facturas	Fecha	Importe	Imp.Pres.
0002-00012826	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012825	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012824	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012823	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012822	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012821	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012820	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012819	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012818	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012817	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012816	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012815	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012814	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012813	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012812	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012811	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012810	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012809	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012808	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012807	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012806	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012805	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012804	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012803	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012802	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012801	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012800	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012799	16/11/2009	69.244,00	
0002-00012798	16/11/2009	69.244,00	

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

0002-00012797	16/11/2009	69.244,00
0002-00012796	16/11/2009	69.244,00
0002-00012795	16/11/2009	69.244,00
0002-00012794	16/11/2009	69.244,00
0002-00012793	16/11/2009	69.244,00
0002-00012792	16/11/2009	69.244,00
		2.423.540,00

Orden de Pago	Fecha	Importe	Imp.Pres.
6753	29/12/2009	2.423.540,00	
		2.423.540,00	